

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE FEBRERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	VARIANTES DE LA AMPLIACIÓN A SEIS (6) CARRILES – CORREDOR DE LAS PLAYAS TRAMO 1: LA CHORRERA – SANTA CRUZ
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
CONSULTORES:	URS HOLDING, INC. (IAR-001-98) KATHIA BARAHONA (IRC-042-07) MARÍA AMELIA LANDAU (IRC-076-01)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, CAMPANA Y CAPIRA, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

El día veintiuno (21) de mayo de 2019, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 6-50-2208, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**VARIANTES DE LA AMPLIACIÓN A SEIS (6) CARRILES – CORREDOR DE LAS PLAYAS TRAMO 1: LA CHORRERA – SANTA CRUZ**”, ubicado en los corregimientos de Villa Rosario, Campana y Capira; distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **URS HOLDING, INC.**, **KATHIA BARAHONA Y MARÍA AMELIA LANDAU**, persona jurídica y naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-001-98**, **IRC-042-07** e **IRC-076-01**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-059-3005-19**, del treinta (30) de mayo de 2019, (visible en la fojas 276 y 277 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**VARIANTES DE LA AMPLIACIÓN A SEIS (6) CARRILES – CORREDOR DE LAS PLAYAS TRAMO 1: LA CHORRERA – SANTA CRUZ**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de dos (2) nuevos alineamientos de la carretera Panamericana denominados: Variante Capira y Variante Campana, cuyos recorridos han sido trazados en su totalidad sobre cincuenta y uno (51) Fincas Privadas.

A continuación, pasamos a destacar las características de ambas Variantes:

- *Variante de Capira*: Cuenta con una longitud de 4.53 Km, con un área de influencia directa de 46.2943 Ha. Está inicia con el Intercambiador Capira Este, en la estación 17+000 del proyecto ensanche a seis carriles, en la mitad de su trazado se encuentra un retorno denominado: Intercambiador Capira Centro y finaliza en el Intercambiador Capira Oeste, estación 20+600 del proyecto ensanche a seis carriles.
Sobre la Variante de Capira es requerido ocho (8) obras en cauce, sobre los siguientes cursos de agua: Río Capira Punto 1 - Puente vehicular, Rio Capira Punto 2 - Puente vehicular, Rio Capira Punto 3 - Puente vehicular, Rio Capira Punto 4 - Puente vehicular,

Rio Capira Punto 5 - Puente vehicular, Quebrada sin nombre 1 - encauzamiento, Quebrada sin nombre 2 – encauzamiento y Quebrada sin nombre 3 - encauzamiento.

- *Variante de Campana:* Cuenta con una longitud de 4.21 Km, con un área de influencia directa de 54.1405 Ha. Inicia con el Intercambiador de Campana Este y ramales de incorporación, en la estación 22+760, del proyecto de ensanche a seis carriles y finalizan en Intercambiador de Campana Oeste. Esta variante incluye un viaducto de 1.12 Km y el uso probable de voladuras a partir de la estación 0K+900 hasta la estación 1k+900. Sobre la Variante de Campana es requerido diez (10) obras en cauce; sobre los siguientes cursos de agua: Quebrada sin nombre 1, Quebrada sin nombre 2, Quebrada sin nombre 3, Quebrada sin nombre 4, Quebrada sin nombre 5, Quebrada sin nombre 6, Quebrada sin nombre 7, Quebrada sin nombre 8, Quebrada sin nombre 9 y Quebrada sin nombre 10.

Aunado, el proyecto requiere la construcción de puentes peatonales, drenajes para canalizar las aguas de lluvia, remoción y reubicación de estructuras e infraestructuras públicas y privadas, nuevas señalizaciones viales, nuevas iluminaciones públicas, pasos de fauna, adecuación y conformación de taludes.

El área de influencia directa de la Variante de Capira está conformada por veinticinco (25) fincas Privadas a saber: (1) Finca No. 1303 propiedad de Hacienda Leones, S.A, con una superficie a utilizar por el proyecto de 1 Ha+9,455.34 m²; (2) Finca No. 5110 propiedad de Compañía Iberoamericana de Capitales, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 2 Ha+3,232.01 m²; (3) Finca No. 22271 propiedad de Inmobiliaria Agro Industrial, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 3, 252.25 m²; (4) Finca No.22445 propiedad de Productos Kiener, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 1,122. 91 m²; (5) Finca No.23435 propiedad de Administración de Proyectos, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 5 Ha+4,869.36 m²; (6) Finca No.23579 propiedad de Grupo Chong, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 7,937.51 m²; (7) Finca No. 28950 propiedad de Grupo Chong, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 80.53 m²; (8) Finca No. 40123 propiedad de Grupo Chong, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 1Ha+6,311.89 m²; (9) Finca No. 48053 propiedad de Grupo Chong, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 1Ha+3,138.17 m²; (10) Finca No 48542 propiedad de Grupo Chong, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 436.92 m²; (11) Finca No. 58748 propiedad de Inversiones Grupo Oriental, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 3Ha+9,215.37 m²; (12) Finca No. 107862 propiedad de Marta Alicia Martinez, con una superficie a utilizar por el proyecto de 1,996.01 m²; (13) Finca No. 151888 propiedad de Ana Lorena Oetra y Julian Manuel Oetra, con una superficie a utilizar por el proyecto de 959.58 m²; (14) Finca No. 234741 propiedad de Berta Alicia Curra con una superficie a utilizar por el proyecto de 4,669.55 m²; (15) Finca No. 272672 propiedad de Grupo Chong, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 2, 969.25 m²; (16) Finca No. 272673 propiedad de Grupo Chong, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 2,922.82 m²; (17) Finca No. 272674 propiedad de Grupo Chong, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 1,732.67 m²; (18) Finca No. 358263 propiedad de Bideford Overseas, S.A. con una superficie a utilizar por el proyecto de 2 Ha+6,280.72 m²; (19) Finca No. 366149 propiedad de Inversiones Altamirar Panamá, S.A, con una superficie a utilizar por el proyecto de 8,043.89 m²; (20) Finca No. 30160049 propiedad de Fabián Eustorgio González con una superficie a utilizar por el proyecto de 3,116.33 m²; (21) Finca No. 1333 propiedad de Yanibel Abrego Smith, con una superficie a utilizar por el proyecto de 1 Ha+1,512.08 m²; (22) Finca No. 2924 propiedad de Rafael Rodriguez Díaz, con una superficie a utilizar por el proyecto es 7,366.43 m²; (23) Finca No. 39 propiedad de Briseida Micela Morcillo y Ricardo Antonio Guerra, con una superficie a utilizar por el proyecto de 5 Ha+8,893.90 m²; (24) Finca No. 30668 propiedad de Agustín Alberto González, con una superficie a utilizar por el proyecto de 1 Ha+2,867.51 m², (25) Finca No. 4873 propiedad de Compañía Innovadora de Prestigio, S.A., con una superficie a utilizar

por el proyecto de 10 ha+7,494.34 m² y una superficie de servidumbre vial existente de 3 Ha+3,066.36 m²

El área de influencia directa de la Variante de Campana está conformada por veintiseis (26) fincas Privadas a saber: (1) Finca No. 126062 propiedad de Giuseppe Stagnaro Grifo y Fundación S&H, con una superficie a utilizar por el proyecto de 1 Ha+0179.16 m²; (2) Finca No. 142534 propiedad de Giuseppe Stagnaro Grifo y Fundación S&H, con una superficie a utilizar por el proyecto de 6,524.23 m²; (3) Finca No. 5053 propiedad de Carlos Muñoz, Ana Solís, Jorge Quintero, Esperanza Solís, Edgardo Muñoz y Carlos Quintero, con una superficie a utilizar por el proyecto de 2 Ha+8,435.21 m²; (4) Finca No. 120503 propiedad de Enrique Vega Solís, con una superficie a utilizar por el proyecto de 4,132.80 m²; (5) Finca No. 183772 propiedad de Cecibell Anette Pérez, con una superficie a utilizar por el proyecto de 3 Ha+8,474.43 m²; (6) Finca No. 49275 propiedad de José Pérez y Daniel Florencio, con una superficie a utilizar por el proyecto de 2 Ha+2,148.99 m²; (7) Finca No. 13015 propiedad de Global Financial Funds Corp., con una superficie a utilizar por el proyecto de 3 Ha+0133.08 m²; (8) Finca No. 258506 propiedad de Metro Trust, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 1 Ha+2,724.57 m²; (9) Finca No. 12933 propiedad de Global Financial Funds Corp., con una superficie a utilizar por el proyecto de 4 Ha+0162.01 m²; (10) Finca No. 12963 propiedad de Global Financial Funds Corp., con una superficie a utilizar por el proyecto de 9,149.04 m²; (11) Finca No. 29442 propiedad de Reigosa e Hijos, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 352.85 m²; (12) Finca No. 292535 propiedad de Manuel Molina Varcacía, con una superficie a utilizar por el proyecto de 1,060.03 m²; (13) Finca No. 371597 propiedad de Empresas Qumram, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 4,932.34 m²; (14) Finca No. 136063 propiedad de Carlos Muñoz con una superficie a utilizar por el proyecto de 1 Ha+8,978.19 m²; (15) Finca No. 142939 propiedad de Mirtilda Valdes de Cordoba, con una superficie a utilizar por el proyecto de 5,988.40 m²; (16) Finca No. 112200 propiedad de Denise Bieberach de Quintero., con una superficie a utilizar por el proyecto de 3,135.39 m²; (17) Finca No. 3752 propiedad de Mildred Muñoz y Ricardo Muñoz, con una superficie a utilizar por el proyecto de 7 Ha+1,811.01 m²; (18) Finca No. 453163 propiedad de Francisca Barrios y Jaime Moreno con una superficie a utilizar por el proyecto de 2,990.23 m²; (19) Finca No. 191252 propiedad de Mildred Muñoz con una superficie a utilizar por el proyecto de 1 Ha+1,1736.53 m²; (20) Finca No. 205780 propiedad de Inversiones Los Santos, S.A. con una superficie a utilizar por el proyecto de 1 Ha+0680.68 m²; (21) Finca No. 12953 propiedad de Tim, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 7,234.38 m²; (22) Finca No. 16833 propiedad de Global Financial Funds Corp., con una superficie a utilizar por el proyecto es 1 Ha+5,787.48 m²; (23) Finca No. 161140 propiedad de Mundial Servicios Fiduciario, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 2,896.06 m²; (24) Finca No. 10244 propiedad de Fundación Dososa, con una superficie a utilizar por el proyecto de 2,090.25 m², (25) Finca No. 32555 propiedad de Decotex, S.A., con una superficie a utilizar por el proyecto de 4 ha+1,009.72 m²; (26) Finca No. 10254 propiedad de Fundación Dososa y Fundación Tasime y una superficie de servidumbre vial existente de 10 Ha+6,172.02 m²

El proyecto se desarrollará dentro de los corregimientos de Campana, Capira y Villa Rosario, distrito de Capira, provincia Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

VARIANTE CAMPANA		
Puntos	Este	Norte
1	622680.973	964526.625
2	622695.440	964513.062
3	622703.599	964501.647
4	622708.728	964488.018
5	622710.361	964476.557
6	622708.030	964465.840

7	622702.785	964453.609
8	622691.004	964435.630
9	622684.942	964430.854
10	622668.856	964421.768
11	622657.890	964397.009
12	622655.092	964388.156
13	622651.013	964378.488
14	622646.816	964370.916

15	622644.602	964366.722
16	622644.134	964351.872
17	622643.551	964344.417
18	622640.521	964332.535
19	622643.318	964319.372
20	622647.748	964304.113
VARIANTE CAPIRA		
Puntos	Este	Norte

1	623634.659	969848.957
2	623646.998	969808.411
3	623673.274	969748.516
4	623691.965	969714.762
5	623727.646	969662.916
6	623754.163	969627.255
7	623763.077	969614.231
8	623764.630	969616.559
9	623776.482	969624.814
0	623799.092	969630.761
1	623871.474	969618.461
2	623865.294	969571.795
3	623822.974	969579.268
4	623816.105	969579.016
5	623831.402	969556.847
6	623834.106	969540.008
7	623846.835	969498.383
8	623847.701	969493.011
9	623849.596	969489.075
20	623874.296	969470.228
Quebrada Sin Nombre 5 - Campana		
ID	Este	Norte
1	622604.521	963914.051
Quebrada Sin Nombre 4 - Campana		
ID	Este	Norte
1	622709.585	963879.988
Quebrada Sin Nombre 6 - Campana		

ID	Este	Norte
1	623140.199	963513.703
Quebrada Sin Nombre 7 - Campana		
ID	Este	Norte
1	623876.485	963180.423
Quebrada Sin Nombre 10 - Campana		
ID	Este	Norte
1	624598.137	961322.724
Quebrada Sin Nombre 8 - Campana		
ID	Este	Norte
1	624014.478	963058.658
Quebrada Sin Nombre 9 - Campana		
ID	Este	Norte
1	624096.458	962944.998
Quebrada Sin Nombre 1 - Campana		
ID	Este	Norte
1	622641.945	964305.472
Quebrada Sin Nombre 3 - Capira		
ID	Este	Norte
1	623146.264	966860.927
Río Capira – Punto 5		
ID	Este	Norte
1	623541.921	967229.974
Quebrada Sin Nombre 2 - Capira		
ID	Este	Norte
1	623921.627	967836.923

Río Capira – Punto 4		
ID	Este	Norte
1	624081.235	968058.195
Río Capira – Punto 3		
ID	Este	Norte
1	624241.638	968258.353
Río Capira – Punto 2		
ID	Este	Norte
1	623937.002	969254.032
Río Capira – Punto 1		
ID	Este	Norte
1	623779.77	969458.864
Quebrada Sin Nombre 1 - Capira		
ID	Este	Norte
1	623819.719	969398.49
Quebrada Sin Nombre 3 - Campana		
ID	Este	Norte
1	622571.049	964026.531
Quebrada Sin Nombre 2 - Campana		
ID	Este	Norte
1	622657.18	964507.525
Las coordenadas restantes se ubican en fojas 268 y 382 del expediente administrativo. Shapefile en foja 821 del expediente administrativo		

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0453-0506-19** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto Nacional de Cultura (**INAC**) ahora Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Autoridad de Recursos Acuáticos (**ARAP**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Alcaldía de Capira, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**) mediante nota **DEIA-DEEIA-0135-0506-19** (ver fojas 278 a la 291 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0455-0706-19**, del siete (7) de junio de 2019, se le solicita a DIFOR, DAPB, DSH y DICOMAR, participar en la inspección ocular al área del proyecto programada para el once (11) de junio de 2019 (ver fojas 292 a la 295 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-0409-2019**, recibida el catorce (14) de junio de 2019, **DAPB** remite el informe técnico de evaluación del EsIA e inspección correspondiente al componente de áreas protegidas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: "... • En el EIA categoría II en la "Variante de la Ampliación a 6 (seis) Carriles – Corredor de Las Playas (Tramo 1: La Chorrera – Santa Cruz, provincia de Panamá Oeste", no afectan al área protegida Área de Uso Múltiples Bahía de Chame y al Parque Nacional y Reserva Biológica Altos Campana... ". Aunado, recomiendan: "... • Solicitar a la Empresa y al MOP tramitar los permisos correspondientes con los dueños de las fincas donde pasara la vía correspondiente a las VARIANTES, para poder

realizar la inspección en el tema de biodiversidad. • realizar un sobrevuelo con dron para ampliar información sobre las áreas que serán intervenidas...” (ver fojas 296 a la 298 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0479-1406-19**, del catorce (14) de junio de 2019, se le solicita a DIFOR, DAPB y DSH, participar en la inspección ocular al área del proyecto en evaluación, reprogramada para el veinte (20) de junio de 2019 (ver fojas 299 a la 301 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-097-2019**, recibido el diecisiete (17) junio de 2019, la Dirección Regional de Panamá Oeste, remite informe técnico de evaluación del EsIA e inspección de campo, donde emite las siguientes observaciones: “...Al momento de redactar la inspección surgieron dudas las cuales requieren de una segunda inspección, pero la misma ingresar al área del proyecto. Específicamente a los puntos donde se pretende realizar obras en cauce, río o quebradas...” (ver fojas 302 a la 307 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 700-19 DNPH**, recibida el dieciocho (18) de junio de 2018, el **INAC** ahora **MiCultura**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, en tiempo oportuno, donde indican: “...el consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 122 de 14 de agosto 2009... Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto... y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por un profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que pueden surgir durante la actividad, y su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico...” (ver foja 308 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0448-2019**, recibido el veintiuno (21) de junio de 2019, **DSH**, remite el informe técnico de inspección al EsIA, donde recomiendan: “• Dado que no se pudo acceder a los sitios que serán impactados directamente por la construcción del proyecto, la conclusión de la gira fue que se debe efectuar otras giras de campo, donde se tengan listos los accesos a las fincas privadas...” (ver fojas 309 a la 312 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0451-2019**, recibido el veintiuno (21) de junio de 2019, **DSH**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde ampliar: “• presentar Estudio Hidrológico a detalle de las obras proyectadas que se desarrollarán en las fuentes hídricas a lo largo del alineamiento de las nuevas variantes propuestas. Aunado recomiendan: “...• De requerir la utilización de agua cruda durante las fases de construcción u operación...deberá obtener el permiso de uso de agua temporal basada en el Decreto Ley 35 de 1966, el cual tramitará en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste. • Respectar en la medida de lo posible el área de protección considerando el ancho del cauce de los cuerpos de agua que comprenden la construcción de obras hidráulicas dentro del desarrollo del proyecto. Se debe dejar en ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce...” (ver fojas 313 a la 316 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIFOR-282-2019**, recibido el veintiuno (21) de junio de 2019, **DIFOR**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, en donde concluyen lo siguiente: “•...El estudio de Impacto Ambiental, es bastante congruente a su descripción en el documento a simple, dada las circunstancias de no contar con un acceso directo a las áreas de influencia directa...”. Aunado, recomiendan: “...• Obtener los permisos correspondientes que sean necesarios de dueños para el debido paso a las áreas a inspeccionar. • Proporcionar los accesos necesarios a las áreas de influencia directa. • Coordinar una nueva inspección al sitio con las unidades ambientales correspondientes...” (ver fojas 317 a la 320 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DICOMAR-0343-2019**, recibido el veinticuatro (24) de junio de 2019, **DICOMAR**, remite el informe técnico de inspección al EsIA, en donde concluyen lo siguiente: “●... *El proyecto denominado VARIANTES DE LA AMPLIACIÓN A SEIS CARRILES – CORREDOR DE LAS PLAYAS TRAMO 1: LA CHORRERA – SANTA CRUZ, no afectará recursos marinos costeros, ya que este tramo se construirá en zonas de bosques secundarios, pastizales y potreros que se encuentran fuera del alcance de la zona marina costera Manglares de Capira y Chame...*” (ver fojas 321 a la 325 del expediente administrativo).

Mediante nota **MEMORANDO DICOMAR-0352-2019**, recibido el veintisiete (27) de junio de 2019, **DICOMAR**, remite el informe técnico de evaluación al EsIA, en donde concluyen lo siguiente: “●... *no se afectan recursos marinos costeros...*” (ver fojas 326 a la 329 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-111-2019**, recibido el veintiocho (28) junio de 2019, la Dirección Regional de Panamá Oeste, remite informe técnico de evaluación del EsIA e inspección de campo, donde indican: “...*Al momento de redactar el informe de campo no se generan dudas con relación al desarrollo del proyecto...*” (ver fojas 330 a la 334 del expediente administrativo)

Mediante nota **105-UAS**, recibida el veintiocho (28) de junio de 2019, el **MINSA** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde emite comentarios dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción del proyecto; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (ver fojas 335 a la 338 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0704-2019**, recibido el veintiocho (28) de junio de 2019, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, en la cual informan: “...*los datos adjuntos al memorando definen dos (2) polígonos con la siguiente superficie: A.D. 54.142419 ha, A.D. Capira: 46.290168 ha. De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), las coordenadas del proyecto se encuentran fuera del mismo. El proyecto se localiza dentro de las cuencas hidrográficas No.138 ...*”. De acuerdo al Mapa ilustrativo el proyecto se localiza en el corregimiento de Villa Rosario, Campana y Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste (ver fojas 339 a la 342 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-041-2019**, recibido el dos (2) julio de 2019, la Dirección Regional de Panamá Oeste, remite informe técnico de evaluación del EsIA por parte de la Sección Forestal y Áreas Protegidas y Biodiversidad (APVS), donde emite las siguientes recomendaciones: “...● *De aprobarse el estudio de impacto ambiental, solicitar inspección para el pago para el pago de indemnización ecológico (Resolución AG-0235). ● Que la empresa promotora realice un plan de reforestación por compensación sin fines comerciales de un área de a 5 hectáreas... Cumplir con las especificaciones contempladas en el Plan de Rescate de fauna Silvestre como lo señala la Resolución N° AG 0292-2008...*” (ver fojas 343 a la 350 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº 14.1204-74-2019**, recibida el diez (10) de julio de 2019, el **MIVIOT**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, cuyas observaciones son las siguientes: “...●...*Los dos nuevos lineamientos denominados “variantes”, se ubican en el área de Capira y en Campana, cuyos recorridos han sido trazados sobre terrenos actualmente no construidos (fincas privadas). Estas variantes cuentan con una longitud total de 8.74 kilómetros, la variante Capira con 4.53 km de longitud y la variante Campana con 4.21 km... ● El promotor deberá cumplir con la normativa legal aplicable, las medidas de seguridad y con todas las aprobaciones correspondientes a proyectos de esta naturaleza...*”; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (ver fojas 351 a la 354 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0500-2019**, recibido el dieciséis (16) de julio de 2019, **DSH**, remite los videos y fotos en formato DVD realizado con el equipo drone DJI/inspire (ver fojas 355 a la 356 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-633-19**, recibida el treinta uno (31) de julio de 2018, el promotor hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondientes a la primera y última publicación en el Periódico de La Prensa (ver fojas 357 a la 359 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0623-0908-19**, del nueve (9) de agosto de 2019, se le solicita a **DIAM** incluir al **MEMORANDO-DIAM-0704-2019**, las coordenadas correspondientes a los puntos de prospección arqueológica, monitoreo de aire, suelo y agua, tipos de vegetación, sitios de excavaciones, pasos de fauna, afectaciones a infraestructuras y medición de vibración (ver foja 360 del expediente administrativo)

Mediante nota **SG-SAM-680-19**, recibida el nueve (9) de agosto de 2019, el promotor hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondiente al fijado y desfijado en el municipio de Capira (ver fojas 361 y 362 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No.AL-2185-19**, recibida el trece (13) de agosto de 2019, se entrega copia autenticada de la Resolución No. 079 del 16 de julio de 2019, en la cual se designa como Secretario general del Ministerio de Obras Públicas al Lic. Ibrain Enrique Valderrama Alvendas (ver fojas 363 a la 365 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-0577-2019**, recibida el veintiuno (21) de agosto de 2019, **DAPB** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, por parte del Departamento de Biodiversidad, en la cual indican: “... • *El promotor del proyecto debe presentar un plan de rescate y reubicación de fauna y flora silvestre con todo lo establecido en la Resolución AG-0292-2008...* • *En el documento se menciona la especie Bernoullia flamea... como especie registrada en el proyecto... no está registrada para esta zona... • ...la especie Balo o Bala ...es una especie netamente cultivada, con fines de reforestación y estacaje de cercar, no es una especie pionera como menciona en el proyecto” (ver fojas 366 a la 369 del expediente administrativo).*

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0887-2019**, recibido el veintiocho (28) de agosto de 2019, **DIAM**, da respuesta a la solicitud al **MEMORANDO-DEEIA-0623-0908-19**, informando lo siguiente: “...*En respuesta al memorando DEIA-0623-0908-19 donde solicita la incorporación de coordenadas, referidas a: puntos de prospección arqueológica, monitoreo de aire, suelo y agua tipos de vegetación, sitios de excavación, pasos de fauna afectación y medición de vibración ... adjuntamos las coordenadas solicitadas e informamos que las mismas se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)...*” (ver fojas 370 a la 372 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19**, notificada el veinte (20) de septiembre de 2019, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, solicita al promotor Primera Información Aclaratoria del EsIA en evaluación, la cual fue elaborada el trece (13) de septiembre de 2019 (ver fojas 373 a la 380 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-OPE-861-19**, recibida el once (11) de octubre de 2019, el promotor, da respuesta a la Primera Información Aclaratoria del EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19** (ver fojas 381 a la 804 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de Evaluación del EsIA, se envió la información presentada por el promotor en respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19**; a la Dirección Regional del

Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) y Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0801-1710-2019** (ver fojas 805 a la 808 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DSH-0841-2019**, recibido el treintaiuno (31) de octubre de 2019, **DSH** remite el informe técnico de evaluación de la Primera Información Aclaratoria, donde indican: “*...las interrogantes al Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica fueron aclaradas por medio de la información de respuesta presentada...*” (ver foja 809 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-304-19**, recibido el treintaiuno (31) de octubre de 2019, la Dirección Regional de Panamá Oeste, remite el informe técnico de evaluación de la Primera Información Aclaratoria, mencionan: “*...después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaraciones la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico, ni en los aspectos legales...*”; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (ver fojas 810 a la 812 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-0962-2019**, recibido el uno (1) de noviembre de 2019, la **DAPB**, remite el informe técnico de evaluación de la Primera Información Aclaratoria, donde remiten las siguientes comentarios y observaciones: “*...● Se respondió eficientemente las aclaraciones de acuerdo a las observaciones contendidas en el MEMORANDO-0577-2019. ● ...se deberá presentar el respectivo plan de rescate y reubicación de fauna; documento que será aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en función de lo que dispone la Resolución AG-0292-2008...● ... de presentarse biota acuática en riesgo a perecer, en las obras relacionadas al cauce de ríos y quebradas, implementar las acciones de rescate correspondientes...*” (ver fojas 813 a la 815 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1125-2019**, recibido el doce (12) de noviembre de 2019, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas en la cual informan: “*... le informamos que con los datos proporcionados se forman datos puntuales (puntos de muestreo acuáticos, terrestres e infraestructuras) y 18 polígonos (obras en cauce, variantes de la ampliación). EL proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)...*” (ver fojas 816 a la 817 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0898-1911-2019**, elaborada el diecinueve (19) de noviembre de 2019, se le solicita a DIAM incluir al **MEMORANDO-DIAM-1125-2119** la información obtenida en el **MEMORANDO-DIAM-0704-2019** (ver foja 818 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1169-2019**, recibido el dos (2) de diciembre de 2019, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas en la cual mencionan: “*... le adjuntamos cartografía con la información solicitada...*”. En la cartografía adjunta se visualiza: “A.D. Campana: 54.142419 ha; A.D. Capira: 46.290168 ha; los dieciocho polígonos de obras n cauce, los sitios de muestreo de fauna acuática y terrestre, las infraestructuras a afectar (ver fojas 819 a la 821 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0210-0612-19**, notificada el veinte (20) de diciembre de 2019, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, solicita al promotor Segunda Información Aclaratoria del EsIA en evaluación, la cual fue elaborada el seis (6) de diciembre de 2019 (ver fojas 822 a la 829 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-OPE-029-2020**, recibida el quince (15) de enero de 2020, el promotor, da respuesta a la Segunda Información Aclaratoria del EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0210-0612-19** (ver fojas 830 a la 988 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de Evaluación del EsIA, se envió la información presentada por el promotor en respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0210-0612-19** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste mediante **MEMORANDO-DEEIA-0040-2001-2020** (ver foja 989 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-036-2020**, recibido el seis (6) de febrero de 2020, la Dirección Regional de Panamá Oeste, da respuesta a la solicitud de evaluación de la Segunda Información Aclaratoria, en donde detallan: “... *después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto...*”; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (ver foja 990 del expediente administrativo).

Las Unidades Ambiental Sectoriales (UAS) del **IDAAN, ARAP, SINAPROC, MOP y el MUNICIPIO DE CAPIRA** no remitieron sus observaciones al EsIA; mientras que, la UAS del **MINSA, MIVIOT y la Dirección Regional de Panamá Oeste** sí remitió su observación, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la **Dirección Regional de Panamá Oeste**; sí remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la **Dirección Regional de Panamá Oeste**, remitió sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...*en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Referente al **AMBIENTE FÍSICO**, según lo descrito en el EsIA, en ambas variantes (Capira y Campana), se observan suelos que han sido históricamente perturbados por las acciones antrópicas llevadas a cabo para la construcción de la red vial y su servidumbre, y por la presencia de actividades humanas diversas (infraestructura de uso comercial, residencial y potreros). Estos suelos, desde el punto de vista edafológico, son clasificados como Antrosoles por ser suelos que han recibido un fuerte impacto antrópico en el proceso de conformación. No obstante, cabe destacar que de acuerdo con las vistas de imágenes satelitales de Google Earth, ambas variantes inciden sobre superficies con menor grado de perturbación. En estas áreas poco perturbadas, predominan suelos Inceptisoles y Ultisoles así como suelos rocosos que han sido sometidos a deforestación y a los incendios, formados a partir de un material parental de rocas sedimentarias con un régimen de precipitación único (ver pág. 184 del EsIA).

En cuanto al **Deslín de la propiedad**, según lo descrito en el EsIA, El alineamiento del proyecto “Variantes de la ampliación a seis (6) carriles Corredor de las Playas Tramo 1: La Chorrera – Santa Cruz”, ha sido trazado en general sobre terrenos no construidos y el cual será conectado al proyecto de “Ampliación a seis carriles de la carretera Panamericana Tramo 1”. En su mayoría se trata de terrenos con diferente tipo de tenencia, se encuentran sectores de servidumbre vial, así como terrenos de propiedad privada, terrenos municipales, entre los cuales se encuentran las vías públicas y el área de servidumbre de estas vías (ver pág. 188 del EsIA).

En cuanto la **Topografía**, según lo descrito en el EsIA, los suelos en el área de estudio se utilizó el Mapa Topográfico Escala 1: 50,000 de la cartografía base del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia” y el Sistema de Información Geográfico SIG (Mapa Topográfico 1: 50,000). Ambas variantes atraviesan una zona de orografía plana a ondulada, lo cual se ha tenido en cuenta para el trazado del perfil longitudinal. La topografía es principalmente plana, lo cual es producto del grado de intervención existente en la mayor parte del proyecto. La variante de Campana, específicamente al Suroeste del alineamiento, exhibe las menores elevaciones que oscilan entre 40 y 100 metros sobre el nivel del mar. A medida que el alineamiento se desplaza más hacia el Norte, se observan un incremento en las elevaciones, siendo la mayor la cota 240 m.s.n.m. en el sector medio de la variante, aproximadamente, observándose luego una disminución en las cotas hasta alcanzar los 140 m.s.n.m. en el extremo Norte de esta variante. La variante de Capira, por su parte, exhibe elevaciones que oscilan entre 120 y 140 m.s.n.m. (ver pág. 195 del EsIA)

En cuanto a la **Hidrología**, según lo descrito en el EsIA, el trazado del proyecto se localiza dentro de la región hídrica del Pacífico Central, específicamente en la cuenca No. 138, entre ríos Antón y Caimito tiene un área total de 1476 km² hasta la desembocadura al mar. Los ríos principales de la cuenca son Río Chame y Río Perequeté (se encuentran fuera del área de estudio), cuanto con áreas de drenaje son de 194 km² y 156 km², respectivamente. La elevación media de la cuenca es de 120 msnm y el punto más alto se encuentra ubicado al norte de la cuenca a una elevación de 1,100 msnm (ver págs. 206 y 207 del EsIA). En respuesta a la Primera Información Aclaratoria se incluye el Estudio Hidrológico e Hidráulico para conocer las circunstancias hidrológicas las obras proyectadas a lo largo del alineamiento las cuales permiten conocer las condiciones necesarias para el diseño de las obras de desagües (ver fojas 458 a la 574 del expediente administrativo)

En cuanto a la **Calidad de Aguas Superficiales**, según lo descrito en el EsIA, se evaluó la calidad de las aguas en la cuenca 138, donde se localiza el área de estudio del proyecto Para la determinación de la calidad de agua en dicha cuenca, se recopiló la información relacionada con monitoreos en la temporada seca y lluviosa en tres estaciones a saber: (1) un punto de monitoreo en el río Chame, (2) tres del río Capira, y (3) tres del río Perequeté. Según los resultados de estos tres ríos, ANAM (2009) indica que la calidad de agua de la cuenca es regular o de aguas poco contaminadas (ver págs. 207 y 208 del EsIA). Para efectos del área de estudio, se tomaron muestras de aguas superficiales sobre las siguientes coordenadas: (1) 624035 E 968111 N; (2) 623723 E 967647 N; (3) 623563 E 963411 N; (4) 624394 E 961935 N; (5) 623807 E 969500 N; (6) 622507 E 963817 N y (7) 624791 E 962029 N. Los resultados presentados, al compararlos con los límites máximos señalados en la norma de referencia, indican que la mayor parte de los parámetros se adecúan a lo establecido en la misma, excepto en los niveles de Oxígeno Disuelto (OD), los cuales son bajos para tres de los puntos de muestreo los (3, 5 y 6). Para el parámetro de Sólidos Totales Disueltos, se observa que todos los puntos de monitoreo cumplen con lo establecido en la normativa. A excepción de punto 3, con una concentración de 1,200 mg/l, mientras que el valor límite es de 500 mg/l (ver págs. 208 a la 210 del EsIA).

En cuanto a la **Calidad de Aire**, según lo descrito en el EsIA, las actividades que tienen lugar en el área donde se desarrollará el proyecto son muy variadas, de tal manera que se encuentran sectores con áreas verdes o potreros con baja presencia de fuentes generadoras de emisiones atmosféricas de forma significativa, así como sectores con gran intensidad de actividades económicas, con locales de ventas de comida, materiales, insumos varios para el hogar y para actividades industriales y comerciales, donde puede presentarse la emisión de material particulado y gases de combustión. Para efectos del área de estudio se ubicaron dos puntos de muestreo: (1) 623963 E 968219 N y (1) 622351 E 964355 N. Los resultados obtenidos para los tres parámetros (PM₁₀, NO₂ y CO) se encuentran por debajo de valores de referencia del Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiente de la República de Panamá y las Guías de Calidad del Aire Ambiente de la OMS, para sitios con baja carga contaminante, no apreciándose en el momento del muestreo

condiciones que indiquen una alteración significativa en la calidad del aire de la zona de medición y su entorno ambiental. Estos resultados se adecúan a lo esperado para áreas urbanas con presencia de tráfico vehicular y zonas de suelos descubiertos, con una alta circulación de las masas de aire. (ver págs.221 a la 225 del EsIA).

En cuanto al **Ruido y Vibraciones**, según lo descrito en el EsIA, para la caracterización de los niveles de ruido ambiental se realizaron mediciones en cuatro (4) puntos situados en los receptores sensibles más cercanos al alineamiento de las variantes de Capira y Campana: (1) 624123 E 968229 N, (2) 624544 E 968380 N (3) 622397 E 964389 N y (4) 623751 E 963082 N. Los resultados obtenidos para el Ruido, en la variante de Capira, muestran que el sitio de medición 1 se reportó una medición máxima de 82.1 dBA y una medición mínima de 43.1 dBA, mientras que el sitio 2, reportó un valor máximo de 85.5 dBA y el valor mínimo de 42.0 dBA. Por su parte, en la variante de Campana, se observa que el sitio de medición 3 reportó una medición máxima de 84.4 dBA y una medición mínima de 42.2 dBA. En el sitio de medición 4, muestra un valor máximo de 100.9 dBA y un valor mínimo de 47.8 dBA. Los resultados obtenidos para las Vibraciones, fueron procesados para ser comparados con los límites máximos permisibles establecidos por el Anteproyecto de Ley para las afectaciones a las edificaciones en la República de Panamá. En las mediciones realizadas dicho límite no fue superado por los registros obtenidos, lo cual indica que las estructuras tienen actualmente una baja probabilidad de ser afectadas por los niveles de vibraciones existentes (ver págs. 221 a la 228 de EsIA).

Referente al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, según lo descrito en el EsIA, las características de la flora están influenciadas por la ocupación de fincas, áreas semiurbanas e infraestructuras en general que caracterizan las áreas de influencia del proyecto. Se ubican principalmente, zonas con vegetación de pastos dominados por las especies forrajeras *Brachiaria spp.* y *Hyparrhenia rufa*, árboles plantados o reforestados de teca (*Tectona grandis*), cedro espino (*Pachira quinata*) y caoba africana (*Khaya senegalensis*); de manera restricta, existen los bosques naturales remanentes y dentro de estos se incluyen los bosques de galería que acompañan el alineamiento de ríos y quebradas. De acuerdo con el sistema de clasificación de Zonas de Vida de Holdridge, en el área de estudio correspondiente al Proyecto Variantes de la ampliación a seis (6) carriles – Corredor de las Playas Tramo 1: La Chorrera – Santa Cruz, se identificó una zona de vida: Bosque Húmedo Tropical (BhT). (ver págs. 258 a la 259 del EsIA).

En cuanto al **Inventario Forestal**, según lo descrito en el EsIA, El área de influencia directa del proyecto, que incluye el alineamiento de ambas variantes, abarca 100.432 ha, donde 86.572 ha (86.200%) corresponden al área cubierta por algún tipo de vegetación donde una mayor predominancia de gramíneas/árboles dispersos (62.063 ha), bosque secundario joven (20.479 ha), seguidas del bosque secundario intermedio (3.760 ha), y de plantaciones forestales o reforestación (0.270 ha). Aunado, se ubica cuerpos de agua (0.647 ha), y estructuras e infraestructuras (13.213 ha). La lista de especies identificadas en el bosque secundario intermedio es: *Anacardium excelsum*, *Astronium graveolens*, *Spondias mombin*, *Annona purpurea*, *Cecropia peltata*, *Andira iheringii*, *Enterolobium cyclocarpum*, *Pseudobombax septenatum*, *Chrysophyllum cainito*, entre otros. La lista de especies identificadas en el bosque secundario joven es: *Astronium graveolens*, *Spondias mombin*, *Anacardium excelsum*, *Cordia alliodora*, *Cecropia peltata*, *Enterolobium cyclocarpum*, *Hymenaea courbaril*, *Diphysa americana*, *Guazuma ulmifolia*, *Cedrela odorata*, entre otras. Entre las especies identificadas en las plantaciones forestales están: *Khaya senegalensis*, *Pachira quinata*, *Tectona grandis*, entre otros. Entre las especies de gramíneas/árboles aislados tenemos: *Diphysa americana*, *Bursera simaruba*, *Spondias mombin*, *Gliricidia sepium*, *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria brizantha* y *Brachiaria humidicola*, entre otras (ver págs. 261 a la 276 del EsIA).

En cuanto a la **Característica de la Fauna**, según lo descrito en el EsIA, los resultados del muestreo en los diferentes hábitats se registró un total de 76 especies entre mamíferos, aves,

reptiles y anfibios distribuidos en 49 familias y 21 órdenes. grupo de las aves resultó con la mayor representatividad con 38 especies (50 %), siendo el orden Passeriformes el que agrupo la mayor cantidad de familias con 13, correspondiendo a la familia Tyrannidae y Thraupidae las que registraron el mayor número de especies con cuatro (4). Entre las especies de mamíferos reportadas están: zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), la ardilla (*Sciurus variegatoides*), el perezoso de dos garras (*Choloepus hoffmanni*) y el armadillo nueve bandas (*Dasypus novemcinctus*), gato solo (*Nasua narica*), *Artibeus jamaicensis*, *Artibeus lituratus* y *Desmodus rotundus*, entre otros. Entre las especies de aves reportadas están: tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), el mosquero (*Myiozetetes similis*), la tijereta (*Tyrannus savana*), la tangara palmera (*Thraupis palmarum*) y la tangara azulejo (*Thraupis episcopus*), paloma tortolita (*Columbina talpacoti*) y la paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), entre otras. Entre las especies de Reptiles y anfibios tenemos: tortuga jicotea (*Trachemys scripta*), la lagartija (*Anolis limifrons*), la iguana verde (*Iguana iguana*) y el borriquero (*Ameiva ameiva*), boa común (*Boa constrictor*) y la bejuquilla chocolate (*Oxybelis aeneus*), sapos (*Rhinella marina*) y (*Rhaebo haematiticus*) y la tungara (*Engystomops pustulosus*), entre otros. Para la fauna acuática tenemos especies como: *Macrobrachium tenellum*, *Poecilia gillii*, *Andinoacara coeruleopunctatus*, *Dormitator latifrons*, *Astyanax aeneus*, entre otras (ver págs. 277 a la 300 del EsIA).

En cuanto al **Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas o en Peligro de Extinción**, según lo descrito en el EsIA, con respecto a la presencia de especies exóticas o introducidas tenemos que, se reportan especies como la *Tectona grandis*, *Khaya senegalensis* y la *Mangifera indica*. Por otro lado, la especie *Cedrela odorata* se encuentra catalogada como Vulnerable en el Libro Rojo de UICN. En tanto que otras cuatro especies están catalogadas con bajo riesgo como la *Avicennia germinans*. Según la normativa nacional, las especies *Laguncularia racemosa* y *Avicennia germinans*, son consideradas Vulnerables dentro de la Resolución No. DM-0657-2016. Para la fauna, se detectaron ocho (8) especies registradas bajo la condición de Vulnerables para Panamá. De estas especies vulnerables una (1) pertenece al grupo de las aves el perico barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), y tres (3 ssp) al grupo de los colibríes (*Florisuga mellivora*, *Chlorostilbon assimilis*, *Phaethornis anthophilus*); mientras dos pertenecen al grupo de los mamíferos, el mono titi (*Saguinus geoffroyi*) y el puerco espín (*Coendou rothschildi*). Dentro del grupo de los reptiles se registra la boa (*Boa constrictor*) y en el grupo de los anfibios la rana verdinegra (*Dendrobates auratus*) (ver págs. 276 a la 277; 301 a la 303 del EsIA).

Referente al **AMBIENTE SOCIECONOMICO**, según lo descrito en el EsIA, el área de estudio socioeconómico se ubica en la provincia de Panamá Oeste, específicamente en el distrito de Capira. El alineamiento del proyecto pasa por tres (3) corregimientos y seis (6) localidades. Donde la Percepción Local sobre el proyecto, se elaboró un cuestionario con preguntas abiertas, cerradas y de opción múltiple, que fue aplicado a una muestra representativa de población, consistente en 30 personas del sector de Campana, 84 personas en el sector de la variante de Capira y 18 personas en Villa Rosario, para un total de 132 encuestados. En cuanto a las entrevistas, se aplicaron 20 entrevistas a actores locales en todos estos sectores.

Los resultados obtenidos de la población, son:

- La población encuestada (61.4%) es del sexo femenino, mientras que el sexo masculino está representado por el 38.6%.
- La población se le preguntó si tenían conocimiento del proyecto, a lo que el 79.5% indicó que sí conoce el proyecto y 20.5% dijo que no.
- El 75.8% de la población encuestada señaló estar de acuerdo con la ejecución de variantes en la ruta del proyecto mientras que, el 17.4% indicó estar en desacuerdo. Un 6.6% de los encuestados refiere que el proyecto le es indiferente
- El 41.7% de la población considera que, si habrá afectaciones ambientales y sociales por causa del proyecto, mientras que el 39.4% indica que no; por otro lado, 11.4% de los encuestados señalan que tal vez habrá afectaciones y 7.6% no sabe.

- La población encuestada (80.3%) indica que no se verá afectada directamente por el proyecto. Sin embargo, el 15.9% si se considera afectada/o y un 3.8% de los/as encuestados no lo sabe.

En cuanto a la **Percepción de los Actores Claves**, según lo descrito en el EsIA, los resultados obtenidos de los Actores Clases, con el propósito de conocer la opinión de actores representativos de diferentes sectores que pudieran tener interés en el proyecto, se utilizó una entrevista estructurada en la que se consultó a un grupo de 15 personas, entre ellas: Honorable Representante Gabriel Tuñon, Dueño del Restaurante La Sazón de Diosa Jonathan Villa, Honorable Representante Héctor Chang, Director del Instituto Profesional y Técnico de Capira Victoriano Mejía, Director de la Escuela Federico Boys Rodolfo Vásquez, Administradores de la Clínica Buena Vista Lui Chao Kuom, Gerente de Producción de Quesos Chela Emilio Ho, Gerente General del Supercentro Quenda Luisa Lau, Vendedor encargado de Biasco Agropecuario Nelson Soto, Representante de Villa Rosario Carlos Montenoir, Propietaria de la Fonda Betzy Betzy Cedeño, Supervisor del restaurante La Hacienda Eriberto Gómex, entre otros (ver fojas 753 a la 755 del expediente administrativo).

Donde algunos de los aportes por parte de los actores claves son los siguientes:

- Magnífico, ayuda al fluido vehicular evitando tranques los fines de semana y en días feriados.
- • En base a movilidad es muy bueno, pero afectará la actividad comercial a orilla de carretera.
- Estoy de acuerdo porque disminuirá el tranque/reducirá el tráfico.
- Perjudica económicamente el comercio sobre la interamericana.
- Más trabajo, mejor flujo vehicular, aumenta el valor de los terrenos.
- Contribuirá a evitar accidentes y tranques.
- Afectaciones al drenaje del agua y a la biodiversidad.
- Mientras se construya, incomodidad por el tranque y el ruido.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19**, la siguiente información:

1. La Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a través del **MEMORANDO-DSH-0451-2019**, solicita:
 - a) Presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico a detalle de las obras proyectadas que se desarrollarán en las fuentes hídricas a lo largo de los alineamientos de las nuevas variantes propuesta. El estudio debe ser firmado por un profesional idóneo. Presentar original o copia autenticada.
 - b) Indicar el nombre de la (s) fuente (s) hídrica (s) a utilizar para obtener el agua para la mitigación de partículas de polvo y el caudal requerido.
2. En el punto **Drenajes** (pág. 107 del EsIA), se indica: “... construir obras de drenaje en diferentes lugares a lo largo de la vía, y para canalizar el drenaje de las aguas de lluvia y cruzar las aguas superficiales que atraviesan este proyecto. Las obras de drenaje serán alcantarillas de concreto, cajones de concreto, entre otros...”. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a) Presentar coordenadas UTM, con su respectivo DATUM, de las obras en cauce requeridas a lo largo de los alineamientos de las nuevas variantes propuestas.
3. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), a través del **MEMORANDO-0577-2019**, detalla:

- a) En el documento se menciona y bien marcada, la presencia de la Zona de vida Bosque Húmedo Premontano (BhPM), lo cual dice textualmente que abarca en la huella del proyecto, unas 89.347 Ha. Sin embargo, el documento no desarrolla la caracterización biológica, la descripción florística, ni especies. Aclarar.
- b) En el documento se menciona la especie *Bernoullia flamea* (Ceiba macho), como especie registrada en el proyecto y representativa del Bosque Húmedo Tropical. Esta especie está altamente restringida de nuestros bosques tropicales y no está registrada para esta zona. Aclarar.
De ser correcta la identificación de la especie por el equipo consultor, favor colectar muestras de la especie para así poder registrarla, como nueva especie para la provincia de Panamá.
- c) En cuanto a la descripción taxonómica, cabe resaltar que la especie Amarillo pepita (*Terminalia amazonia*), como se describe en el proyecto, no corresponde a esta especie. La especie correcta es *Lafoensia punicifolia*, especie rara en nuestros bosques tropicales, confinada mayormente, a zonas demarcadas influencia semidecidua. Aclarar.
- d) La especie Balo o Bala (*Gliricidia sepium*) es una especie netamente cultivada, con fines de reforestación y estacaje de cercas, no es una especie pionera como se menciona en el proyecto. Aclarar.
4. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad** (pág. 95 del EsIA), se indica: “...Los dos nuevos alineamientos denominadas “variantes” ... han sido trazados sobre terrenos actualmente no construidos (fincas privadas) ...”. A fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2019, el Promotor proporciona documentos legales de 59 Fincas Privadas a impactar por la construcción del nuevo alineamiento. No obstante, se le solicita subsanar los siguientes elementos:
- Presentar para la sociedad Hacienda Leones, S.A. (Finca No. 1303) la Anuencia original firmada por el Representante Legal y cédula debidamente notariadas.
 - Presentar para la sociedad Compañía Iberoamérica de Capitales, S.A. (Finca No. 5110) la Anuencia firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula, debidamente notariados.
 - Presentar para la sociedad Inmobiliaria Agro Industrial, S.A. (Finca No. 22271) la Anuencia firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula, debidamente notariados.
 - Presentar para la sociedad Productos Kiener, S.A. (Finca No. 22445) la cédula del Representante Legal debidamente notariada.
 - Presentar para la sociedad Administración de Proyectos, S.A. (Finca No. 23435) la Anuencia firmada por ambos Representantes Legales conjuntamente con sus cédulas. Dichos documentos notariados.
 - Presentar para la sociedad Grupo Chong, S.A. (Finca No. 23579, 28950, 40123, 48053, 48542, 272672, 272673 y 272674) la Anuencia firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula, debidamente notariados. Incluir dichos documentos para cada una de las Fincas señaladas.
 - Presentar para la sociedad Inversiones Grupo Oriental, S.A. (Finca No. 58748) la Anuencia firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula, debidamente notariados.
 - Presentar para la sociedad Bideford Overseas, S.A. (Finca No. 358263) la Anuencia firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula, debidamente notariados. Incluir Registro Público de Sociedad donde se indique el titular que ejerce el cargo de Representante Legal.

- i) Presentar del Titular Yanibel Abrego Smith (Finca No. 1333) la cédula debidamente notariada.
- j) Presentar del Titular Rafael Rodriguez Diaz (Finca No. 2924) la Anuencia debidamente firmada conjuntamente con su cédula, ambos documentos notariados.
- k) Presentar de los Titulares Briseida Mecela Morcillo y Ricardo Antonio Guerra (Finca No. 39) las cédulas de los titulares debidamente notariados.
- l) Presentar del Titular Agustín Alberto González (Finca No. 30668) la Anuencia debidamente firmada conjuntamente con su cédula. Ambos documentos notariados.
- m) Presentar de los Titulares Alberto Lokke, Aldy Lokke, Nidia Lokke, Mónica Lokke y Noris Lokke (Finca No. 143349) la Anuencia debidamente firmada por cada uno de los titulares, conjuntamente con sus cédulas. Dichos documentos debidamente notariados.
- n) Presentar del Titular Guiseppe Stagnoro Grifo y la empresa Fundación S&H (Finca No. 126062 y 142534) la Anuencia debidamente firmada por ambos propietarios conjuntamente con sus cédulas, ambos documentos notariados. Incluir Registro Público de Sociedad Fundación S&H donde se indique el titular que ejerce el cargo de Representante Legal. Incluir lo solicitado para cada una de las Fincas señaladas.
- o) Presentar de los Titulares Carlos Muños, Ana Solís, Jorge Quintero, Esperanza Solís, Edgardo Muños y Carlos Quintero (Finca No. 5053) la Anuencia debidamente firmada por cada uno de los titulares, conjuntamente con sus cédulas. Dichos documentos notariados.
- p) Presentar del Titular Cecibell Anette Pérez (Finca No. 183772) la cédula debidamente notariada.
- q) Presentar de los Titulares José Pérez y Daniel Florencio (Finca No. 49275) la Anuencia debidamente firmada por ambos titulares, conjuntamente con sus cédulas. Ambos documentos notariados.
- r) Presentar para la sociedad Mundial Servicios Fiduciario, S.A. (Finca No. 13015, 12933, 12963 y 16833) la Anuencia firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula, debidamente notariados. Incluir lo solicitado para cada una de las Fincas señaladas.
- s) Presentar para la sociedad Metro Trust, S.A. (Finca No. 258506) la Anuencia firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula, debidamente notariados.
- t) Presentar para la sociedad Reigosa e Hijos, S.A. (Finca No. 29442) la Anuencia firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula, debidamente notariados.
- u) Presentar para la sociedad Ferraco, S.A. (Finca No. 238120) la Anuencia firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula, debidamente notariados.
- v) Presentar del Titular Raquel Noemi Migueleña (Finca No. 140475) la Anuencia debidamente firmada conjuntamente con su cédula, ambos documentos notariados.
- w) Presentar de los Titulares Carlos Muñoz, Carlos Quintero y Esperanza Solís (Finca No. 136063) la Anuencia debidamente firmada por cada uno de los titulares, conjuntamente con sus cédulas. Dichos documentos debidamente notariados.
- x) Presentar del Titular Mirtilda Valdes de Cordoba (Finca No. 142939) la Anuencia debidamente firmada conjuntamente con su cédula, ambos documentos notariados.

- y) Presentar del Titular Denise Bieberach de Quintero (Finca No. 112200) la cédula debidamente notariada.
- z) Presentar de los Titulares Mildred Muñoz y Ricardo Muñoz (Finca No. 3752) la Anuencia debidamente firmada por ambos titulares, conjuntamente con sus cédulas. Dichos documentos notariados.
- aa) Presentar de los Titulares Francisca Barrios y Jaime Moreno (Finca No. 453163) la Anuencia debidamente firmada por ambos titulares, conjuntamente con sus cédulas. Dichos documentos notariados.
- bb) Presentar para la sociedad Inversiones Los Santos, S.A. (Finca No. 205780) la Anuencia firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula, ambos documentos notariados.
- cc) Presentar para la sociedad Tim, S.A. (Finca No. 12953) la cédula del Representante Legal debidamente notariada.
- dd) Presentar para la sociedad Fundación Dososa, S.A. (Finca No. 10244) la Anuencia firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula, debidamente notariados. Incluir Registro Público de Fundación Dososa, S.A. donde se indique el titular que ejerce el cargo de Representante Legal.
- ee) Presentar para la sociedad Fundación Dososa, S.A. y la Fundación Tasime (Finca No. 10254) la Anuencia firmada por ambos Representantes Legales conjuntamente con sus cédulas. Dichos documentos notariados. Incluir Registro Público de la Propiedad donde se indique la superficie o resto libre de la propiedad y los Registros Públicos de las sociedades donde se indique el titular que ejerce el cargo de Representante Legal.
- ff) Presentar Tabla de Datos donde se visualice solo la superficie de las 59 Fincas que se ubican dentro del área de influencia directa de las Variantes de Campana (total 54.14 Ha) y Capira (total 46.29 Ha).
- gg) Presentar plano y/o mapa donde se visualice la localización de las 59 Fincas Privadas a impactar sobre las Variantes Capira y Campana, por la construcción del proyecto.
5. En el punto **Obras en la carretera Panamericana** (pág. 98 del EsIA), se indica: “Nota: Debido a que este proyecto forma parte del Proyecto “Ampliación a seis carriles de la carretera Panamericana Corredor de las Playas Tramo 1” ... existe un solapamiento de coordenadas debido a que estas estructuras se emplazan por encima de las obras de la ampliación de la carretera Panamericana”. Atendiendo que el EsIA en evaluación no se sobreponga con herramientas ambientales aprobadas y con seguimientos, vigilancia y control delimitados, se le solicita:
- Presentar Plano y coordenadas UTM donde aclare dicha situación con el EsIA aprobado bajo Resolución DEIA-IA-018-2019.
 - Aclarar si la obra de “Ampliación Carretera existente (0.50 km)”, mencionada en el pág. 98 del EsIA, correspondiente a la Variante Campana, forma parte del EsIA en evaluación.
6. En la **Figura 5-2 Trazado de Variante Capira** y en la **Figura 5-3. Trazado de Variante de Campana** (pág. 99 y 100 del EsIA), se incluye imagen de ambas variantes a construir, pero las mismas no son visibles. Por lo que, se le solicita:
- Presentar plano visible de la Variante de Capira y Variante de Campana donde se distinga los componentes y obras que conforman el presente EsIA en evaluación.
7. En el punto **Características de las obras a construir** (pág. 97 del EsIA), se indica: “...Por otra parte, lo irregular de la orografía en área de Campana, requiere la necesidad de dos (2) viaductos en este alineamiento...”. No obstante, en el punto

Viaductos (pág. 102 del EsIA), se indica: “... *En el proyecto se incluye un viaducto ... en la Variante Campana... posee una longitud de 1.12 Km...*”. Por lo antes descrito, se le solicita aclarar lo antes descrito. Incluir planos o imágenes visibles que complemente detallado.

8. En el punto **Compatibilidad con otros proyectos** (pág. 149 del EsIA), se indica: “*En la zona de Capira, actualmente está en construcción una línea de distribución de agua potable de 10 pulgadas... la cual se verá afectada por el alineamiento de la Variante de Capira*”. Aunado, en el punto **Medidas de prevención recomendadas durante la fase de planificación y diseño del proyecto** (pág. 423 del EsIA), se establece: “...*Diseñar un Plan de Remoción de Estructuras e infraestructuras existentes*”. No obstante, dicho plan no es incluido en el PMA, por lo que, considerando el posible impacto a infraestructuras públicas, se le solicita:
 - a) Presentar medidas de mitigación que conforman Plan de Remoción de Estructuras e infraestructuras existente (públicas y privadas).
9. En la **Tabla 5-14 Cronograma de ejecución del proyecto** (pág. 165 del EsIA), se indica: “*Realineamiento Campana*”. No obstante, en el Capítulo 5. **Descripción del proyecto, obra o actividad** del EsIA no se describe dicha actividad. Por lo cual, se le solicita aclarar la obra a construir y sí la misma se encuentra dentro del alcance del EsIA en evaluación. En caso que dicha actividad, forme parte del EsIA en evaluación, presentar:
 - a) Contenido del punto 5.4. Descripción de las fases del proyecto y coordenadas UTM, para dicha actividad.
 - b) Levantamiento de Línea base (física, biológica y social) para dicha actividad.
 - c) Identificar los impactos ambientales y sociales con sus respectivas medidas de mitigación, medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
10. El EsIA en evaluación se describen actividades tales como: sitios almacenamiento temporales (pág. 150 y 434 del EsIA), depósitos temporales de desechos sólidos (pág. 172 del EsIA), área destinada al lavado de equipos y herramientas, tanque de almacenamiento (pág. 172 del EsIA), área de mantenimiento de maquinaria y equipos (pág. 431 del EsIA), talleres (pág. 456 del EsIA). Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a) Aclarar si el EsIA en evaluación incluye dentro de su Alcance el desarrollo de dichas actividad

En caso de que el EsIA en evaluación contemple dichas actividades, se le solicita:

- i. Presentar contenido del punto **5.4. Descripción de las fases del proyecto**, para cada actividad temporal.
 - ii. Presentar coordenadas UTM del(s) polígono(s) que conforma cada actividad temporal.
 - iii. Identificación del levantamiento de la Línea base (física, biológica y social).
 - iv. Identificar los impactos ambientales y sociales en los que incurrirán cada actividad temporal.
 - v. Aportar medidas de prevención, mitigación y/o compensación, para los impactos identificados en el acápite (iv).
11. En el punto **7.2. Características de la fauna** (pág. 277 del EsIA), se indica: “... *se presenta la información relacionada con la fauna silvestre registrada en los diferentes tipos de cobertura boscosas...*”, anexando en la **Figura N°7-3 Ubicación de sitios de Muestreos de Fauna** (pág. 318 del EsIA) los puntos de muestreos de fauna acuática y fauna terrestres; sin embargo, no fueron incluidas las coordenadas de ubicación plasmadas en la Figura N°7-3. Aunado, en el punto **Pasos de Fauna** (pág. 114 del EsIA)

se indica: “De acuerdo con el inventario de fauna realizado en las áreas de las variantes, se consideran la construcción de pasos de fauna...” Por lo antes descrito, se le solicita:

- a) Presentar las coordenadas UTM, con su respectivo DATUM, de los sitios de muestreo de Fauna acuática y terrestre realizados en el área de influencia del proyecto.
 - b) Presentar análisis de la efectividad de los pasos de fauna planteados en el EsIA (puentes vehiculares a construir), para mantener la conectividad del hábitat (especies) y reducir las colisiones durante la etapa de construcción y operación. Incluir el diagnostico por la falencia de pasos de faunas aéreas en el EsIA para la Variante de Capira y la Variante de Campana.
12. En el punto **Movimiento de Tierra (excavación, relleno y compactación)**, pág. 152 del EsIA, se indica: “... *en las áreas de excavación pudiera requerirse el uso de voladura...*”. Anexando, en la **Figura 5-13. Sitios de excavación (corte) con posible uso de voladura** (pág. 154 del EsIA), las coordenadas de ubicación de los sitios de posibles voladuras. Considerando el requerimiento de dicha actividad para el desarrollo del proyecto, se le solicita:
- a) Indicar las condiciones y distancias mínima de las infraestructuras (viviendas, comercios, entre otras) que se verán posiblemente afectadas por los trabajos de voladuras. Incluir coordenadas de ubicación de las infraestructuras, con su respectivo DATUM-UTM.
 - b) Presentar las medidas de prevención, mitigación y compensación por posibles afectaciones a las infraestructuras por el uso de voladuras.
 - c) Indicar el manejo y la disposición final de residuos productos de voladuras (material y explosivos).
 - d) Indicar las medidas de mitigación a implementar en los factores físicos (aire, ruido, vibraciones y gases) producto de las voladuras.
 - e) Presentar Plan de prevención de riesgos y Contingencia (contemplando los trabajos de voladora).
13. En el punto **10.5.3.1 Metodología para la aplicación de instrumento** (pág. 492 del EsIA), se indica: “...*La muestra se distribuyó geográficamente, de acuerdo con la población que se ubica en cada uno de los sectores que forma parte del área de influencia, específicamente Campana y Capira...*”, estableciendo en la **Tabla 10-18. Ficha técnica de la muestra de sujetos a encuestar**, una muestra (Universo N) de “5,299 personas”. No obstante, dicha muestra representa solamente a la población del Corregimiento de Capira (Cabecera), Censo de 2010 (INEC). Por lo que, considerando que el proyecto en evaluación se ubica en el **corregimiento de Villa el Rosario** como los corregimientos de Campana y Capira, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), visible igualmente en la Figura N°8-1 (pág. 358 del EsIA). se le solicita:
- a) Presentar análisis de la Tabla 10-18, donde se muestre la población para cada uno de los sectores que conforma el área de influencia directa del proyecto (Corregimientos de Villa el Rosario, Campana y Capira) y por consiguiente el tamaño de la muestra (n) de sujetos a encuestar.
 - b) Ampliar el Plan de Participación Ciudadano, considerando el resultado del punto (a) para los sujetos de muestras **a encuestar**; tal como lo establece el Artículo 30 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
 - c) Ampliar el Plan de Participación Ciudadana de **los Actores Claves** para el Corregimiento de Villa el Rosario; tal como lo establece el Artículo 30 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.

14. En el **Anexo 8-1 Inventario de Afectaciones** (pág. 763 a la 772 del EsIA), se enlista 17 afectaciones a diferentes tipos de estructuras con sus respectivas coordenadas de ubicación. Donde, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), cuatro de las estimaciones realizadas para la Variante de Capira se ubican fuera del área de influencia directa del EsIA en evaluación. Aunado, algunas de las afectaciones descritas para la localidad de Capira se ubicaron en Campana. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar las coordenadas de ubicación, con su respectivo DATUM, de las afectaciones en las Variantes de Capira y Campana para los diferentes tipos de estructuras localizadas en el área de influencia directa del EsIA en evaluación, identificando las posibles afectaciones en el corregimiento de Villa el Rosario.
15. En el Plan de Manejo Ambiental, en el punto **Medidas para el control de la afectación de procesos erosivos** (pág. 433 del EsIA), se indica: “*Evaluuar las áreas con pendiente mayores a 40% para definir las medidas de estabilización que son requeridas...*”. Que en el punto **Medidas para el control de la modificación de la calidad de las aguas superficiales** (pág. 434 del EsIA), se indica: “*Colocar trampas o sistemas de retención de sedimentos alrededor de los cauces de los cursos de agua...*”. No obstante, no desglosa alternativas que podrían ser utilizadas para mitigar dichos impactos. Por lo que, se le solicita:
- Presentar alternativas de medidas de mitigación a utilizar por el proyecto, para estabilizar pendientes mayores y menores de 40 %.
 - Presentar alternativas de medidas de mitigación a utilizar por el proyecto, para retener los sedimentos alrededor de los cauces.
16. En el Plan de Manejo Ambiental, en el punto **Medidas para el control de la pérdida de la cobertura vegetal y de la pérdida del potencial forestal del bosque nativo** (pág. 437 del EsIA), se indica: “*Elaborar y ejecutar un plan de rescate y reubicación de fauna y flora, dirigido principalmente a las áreas con presencia de vegetación boscosa y el área de mangle...*”. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar coordenadas UTM, con su respectivo DATUM, de la superficie a afectar del área de manglar.
 - Presentar el levantamiento de la línea base a afectar por el desarrollo del proyecto con sus debidas especies, especificando la metodología utilizada.
 - Identificar los impactos ambientales y sociales, con sus medidas de prevención, mitigación y/o compensación por el área de manglar a afectar.
17. En el Plan de Manejo Ambiental, en el punto **Medidas para el control de la modificación de la calidad de las aguas superficiales** (pág. 435 del EsIA), se indica: “*Establecer un Plan de Manejo de Suelos Contaminados por combustibles o agentes químicos...*”, y en el punto **Medidas para prevenir, reducir y/o mitigar las molestias a la población local y al tráfico vehicular por actividades de la obra** (pág. 466 del EsIA), se indica: “*Elaborar e implementar un plan de comunicación que, entre otros temas, incluya la estrategia para notificar a la población...*”. No obstante, el documento no incluye las acciones a implementar en el plan de manejo de suelo u el plan de comunicación, para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles impactos causados por el proyecto. Por lo cual se le solicita:
- Presentar el Plan de Manejo de Suelos Contaminados por combustibles o agentes químicos y el Plan de Comunicación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar el estudio hidrológico e hidráulico, el promotor menciona: “*En el Anexo 1 del presente documento se incluye el estudio hidrológico e hidráulico para las obras proyectadas en cursos de agua a lo largo del alineamiento...*” (ver foja 383, 458 a la 574 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en indicar el nombre de las fuentes hídricas a utilizar para el control de las partículas de polvo, el promotor indica: “*...se seleccionó el río Capira para la obtención del agua con este fin. Se identificó un total de seis puntos de extracción de agua, los cuales serán empleados a medida que avance el proyecto.... El caudal a ser requerido para el control de polvo se estima aproximadamente 15,000 gal/diarios (3 viajes diarios de un camión cisterna de 5 mil galones), para la época seca...*” (ver fojas 383 y 384 del expediente administrativo). Aunado, el promotor incluye las coordenadas de los puntos de extracción de agua. Dicha información fue remitida a DIAM, cuya respuesta a través del MEMORANDO-DIAM-1169-2019, observando en el mapa ilustrativo los puntos de extracción de agua sobre el Rio Capira (ver fojas 819 y 821 del expediente administrativo)

Las respuestas emitidas al subpunto (a) y (b), fueron remitidos a DSH, para su debida evaluación, cuya respuesta dada mediante **Memorando DSH-0841-2019**, mencionan: “*...las interrogantes al Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica fueron aclaradas por medio de la información de respuesta presentada...*” (ver foja 809 del expediente administrativo).

- **Respeto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en aclarar las obras en cauce sobre el alineamiento, el promotor indica: “*En las tablas siguientes se presentan las coordenadas UTM (Datum WGS 84) de los polígonos asociados a cada obra en cauce que será intervenidas, producto de las actividades de construcción de ambos alineamientos (Variantes Capira y Campana) ...*” (ver fojas 384 a la 393 del expediente administrativo). Observando en las tablas adjuntas que sobre la Variante de Capira es requerido ocho (8) obras en cauce, sobre los siguientes cursos de agua: Río Capira Punto 1, Rio Capira Punto 2, Rio Capira Punto 3, Rio Capira Punto 4, Rio Capira Punto 5, Quebrada sin nombre, Quebrada sin nombre 2 y Quebrada sin nombre 3. Sobre la Variante de Campana es requerido diez (10) obras en cauce; sobre los siguientes cursos de agua: Quebrada sin nombre 1, Quebrada sin nombre 2, Quebrada sin nombre 2, Quebrada sin nombre 4, Quebrada sin nombre 5, Quebrada sin nombre 6, Quebrada sin nombre 7, Quebrada sin nombre 8, Quebrada sin nombre 9, Quebrada sin nombre 10.
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar la caracterización biológica, el promotor indica: “*...ha sido estructurado de forma tal que, primeramente, se atiende el contenido establecido en el Decreto 123, y además procurar presentar información de forma secuencial exponiendo aspectos generales para la región dentro de la cual se localiza el proyecto y posteriormente los detalles específicos del área de influencia del mismo...*” (ver foja 394 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b) y (c)**, la cual hacía referencia en aclarar la especie *Bernaullia flamea* y *Lafoensia punicifolia*, el promotor detalla: “*...respecto a la mención de las especies de Ceiba macho y Amarillo pepita en el estudio, las mismas fueron señaladas como especies características de la zona de vida Bosque Húmedo Tropical. Sin embargo, esta mención se encuentra en la sección, que como fue señalado anteriormente, presenta una descripción en líneas generales de una región del país dentro de la cual*

se encuentra localizada el área de estudio...” (ver foja 395 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (e)**, la cual hacía referencia en aclarar la especie Balo o Bala, el promotor indica: “...efectivamente la misma no corresponde a una especie pionera. Acorde al listado de plantas vasculares de Panamá, la misma es una especie plantada, que puede ser utilizada como postes de cercas vivas. La información presentada en el estudio corresponde a un error de redacción...” (ver foja 395 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor aclara “...que la totalidad de fincas afectadas por el proyecto es de 54. Para la variante de Capira 25 fincas y para la variante de Campana 29 fincas...” (ver foja 396 del expediente administrativo). Dicho lo anterior, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de Sociedad Hacienda Leones, S.A. (Finca No. 1303), el promotor indica: “Se presenta copia del permiso de paso firmado por el propietario de la finca acompañado de la copia de cédula...” (ver fojas 396, 584 y 585 del expediente administrativo). No obstante, lo anexado es copia simple, por lo tanto, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de la Compañía Iberoamericana de Capitales, S.A. (Finca No. 5110), el promotor indica: “La sociedad Compañía Iberoamericana de Capitales está representada por Cerro Lindo S.A. y está a su vez, por el Sr. Benjamín Btesh quien firmó la anuencia. Se entrega registro que muestra lo indicado y valida la anuencia previamente presentada en el EsIA...” (ver fojas 396, 586 y 587 del expediente administrativo). La anuencia firmada por el apoderado Benjamín Btesh es visible en las fojas 25 y 26 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de la Sociedad Inmobiliaria Agro Industrial, S.A. (Finca No. 22271), el promotor anexa la información solicitada firmada por la Sra. Gina Marissa Castro Solís de Araúz, Representante Legal, con cédula de identidad personal 7-84-1847 (ver fojas 27 y 28, 397, 588 y 589 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia en presentar cédula debidamente notariada del Representante Legal de la Sociedad Productos Kierner, S.A. (Finca No. 22445), el promotor indica: “Se presentó en el EsIA la anuencia firmada verificada y autenticada por un notario público. La cédula no requiere ser notariada” (ver fojas 36 y 37, 394 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (e)**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de la Sociedad Administración de Proyectos, S.A. (Finca No. 23435), el promotor indica: “Se presentó en el EsIA la anuencia firmada por el Sr. Rogelio Henríquez, uno de los representantes legales de la sociedad.” (ver fojas 397 del expediente administrativo). Sin embargo, el Registro Público de la sociedad se evidencia que la Representación Legal la ejercerán: Rogelio Rafael Henríquez y Giocanda Henríquez, por lo tanto, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria (ver fojas 38 a la 41 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (f)**, la cual hacía referencia en presentar la anuencia de la Sociedad Grupo Chong, S.A. (Finca No. 23579, 28950, 40123, 48053, 48542, 272672, 272673 y 272674), el promotor indica: “Se ha contactado vía telefónica al Lic. Iván Ruiz Ochy, teléfonos 273-7113 / 6617-0785, gerente de la empresa y agente residente de la sociedad Grupo Chong S.A. tal como se muestra en el documento anexo de registro público. Se visitaron las oficinas de la empresa ubicadas en Urbanización Ojo de Agua, Calle Principal, Plaza Avícola Chong. San Miguelito, Panamá, se entregaron las notas en la empresa para su revisión. Se presenta registro fotográfico de la visita

a la propiedad" (ver fojas 397, 590 a la 599 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.

- **Al subpunto (g)**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de la sociedad Inversiones Grupo Oriental, S.A. (Finca No. 58748), el promotor indica: "*Se presenta copia del permiso de paso firmado por el propietario de la finca acompañado de la copia de cédula...*" (ver fojas 398, 600 a la 601 del expediente administrativo). No obstante, lo anexado es copia simple, por lo tanto, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (h)**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de la Sociedad Bideford Overseas, S.A. (Finca No. 358263), el promotor indica: "*La propiedad ha sido visitada en reiteradas ocasiones, sin embargo, el propietario no firmó la anuencia...*" (ver fojas 398 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (i)**, la cual hacía referencia en presentar cédula debidamente notariada del Titular Yanibel Abrego Smith (Finca No. 1333), el promotor indica: "*Se presentó en el EsIA la anuencia firmada verificada y autenticada por un notario público...*" (ver foja 120 y 121, 398 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (j)**, la cual hacía referencia en presentar anuencia del Titular Rafael Rodriguez Diaz (Finca No. 2924), el promotor menciona: "*Después de reiteradas visitas, no se logra contactar al propietario...*" (ver foja 398 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (k)**, la cual hacía referencia en presentar cédula debidamente notariada de los Titulares Briseida Micela Morcillo y Ricardo Antonio Guerra (Finca No. 39), el promotor incluye la información solicitada (ver fojas 125 y 126, 399 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (l)**, la cual hacía referencia en presentar anuencia del titular Agustín Alberto González (Finca No. 30668), el promotor incluye la información solicitada (ver fojas 399, 602 y 603 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (m)**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de los Titulares Alberto Lokke, Aldy Lokke, Nidia Lokke, Mónica Lokke y Noris Lokke (Finca No. 143349), el promotor indica: "*Después de reiteradas visitas, no se logró contactar al propietario. Al parecer, es una casa-habitacional abandonada...*" (ver foja 399 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (n)**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de los titulares Guiseppe Stagnaro Grifo y la empresa Fundación S&H (Finca No. 126062 y 142534), el promotor menciona: "*El estado del Sr. Guiseppe Stagnaro Grifo es finado. Se está gestionando el certificado de defunción de quien funge como copropietario de las fincas, junto a Fundación S&H. Se adjunta copia de acta donde consta que el Sr. Aldo Stagnaro, ejerce la representación legal de la Fundación.*" (ver fojas 399, 618 a la 699 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se emite la Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (o)**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de los Titulares Carlos Muños, Ana Solís, Jorge Quintero, Esperanza Solís, Edgardo Muños y Carlos Quintero (Finca No. 5053), el promotor indica: "*Después de varias visitas, no se logró contactar al propietario. Al parecer, es una casa-habitación abandonada...*" (ver foja 400 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (p)**, la cual hacía referencia en presentar cédula debidamente notariada del Titular Cecibell Anette Pérez (Finca No. 183772), el promotor indica: "*Se presentó en el EsIA la anuencia firmada verificada y autenticada por un notario público*" (ver fojas 157 y 158, 400 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (q),** la cual hacía referencia en presentar anuencia de los Titulares José Pérez y Daniel Florencio (Finca No. 49275), el promotor indica: “*Se está gestionando la firma de la anuencia del Sr. Daniel Florencio, quien reside en el interior del país...*” (ver foja 400 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (r),** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la Sociedad Mundial Servicios Fiduciario, S.A. (Finca No. 13015, 12933, 12963 y 16833), el promotor menciona: “*El banco “Mundial de Servicios Fiduciarios, S.A.”, fue vendido al banco Globalbank con la personería jurídica “Global Financial Funds Corp”, por lo que todas las propiedades cambian de representación legal, con lo cual se está gestionando la firma de las anuencias...*” (ver fojas 400, 630 a la 634 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (s),** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la Sociedad Metro Trust, S.A. (Finca No. 258506), el promotor indica: “*Se presenta copia del permiso de paso firmado por el propietario de la finca acompañado de la copia de cédula...*” (ver fojas 400, 664 y 665 del expediente administrativo). No obstante, lo anexado es copia simple, por lo tanto, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (t),** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la Sociedad Reigosa e Hijos, S.A. (Finca No. 29442), el promotor menciona: “*Se presenta copia del permiso de paso firmado por el propietario de la finca acompañado de la copia de cédula...*” (ver fojas 401, 641 y 642 del expediente administrativo). No obstante, lo anexado es copia simple, por lo tanto, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (u),** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la Sociedad Ferraco, S.A. (Finca No. 238120), el promotor indica: “*Se presenta copia del permiso de paso firmado por el propietario de la finca acompañado de la copia de cédula...*” (ver fojas 401, 643 y 644 del expediente administrativo). No obstante, lo anexado es copia simple, por lo tanto, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (v),** la cual hacía referencia en presentar anuencia del Titular Raquel Noemí Migueleña (Finca No. 140475), el promotor indica: “*Después de reiteradas visitas, no se logra contactar al propietario.*” (ver foja 402 del expediente administrativo) Por lo antes descrito, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (w),** la cual hacía referencia en presentar anuencia de los Titulares Carlos Muñoz, Carlos Quintero y Esperanza Solís (Finca No. 136063), el promotor indica: “*Se actualizó el registro público acerca de los titulares de la propiedad, siendo únicamente el Sr Carlos Muñoz, el propietario de la misma. Se presenta la anuencia firmada por el propietario de la finca. Se adjunta certificado de propiedad actualizado.*” (ver fojas 402, 645 a la 657 del expediente administrativo). No obstante, el Registro Público del Inmueble estipula que los Titulares son Carlos Evencio Muñoz y Carlos Quintero, por lo tanto, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
- **Al subpunto (x),** la cual hacía referencia en presentar anuencia del Titular Mirtilda Valdés de Córdoba (Finca No. 142939), el promotor anexa la información solicitada (ver fojas 402, 669 y 670 del expediente administrativo)
- **Al subpunto (y),** la cual hacía referencia en presentar cédula debidamente notariada del Titular Deniese Bieberach de Quintero (Finca No. 112200), el promotor indica: “*Se presentó la anuencia firmada verificada y autenticada por un notario público...*” (ver foja 402 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (z),** la cual hacía referencia en presentar anuencia de los Titulares Mildred Muñoz y Ricardo Muñoz (Finca No. 3752), el promotor el promotor anexa la información solicitada (ver fojas 402, 671 y 672 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (aa),** el cual hacía referencia en presentar anuencia de los Titulares Francisca Barrios y Jaime Moreno (Finca No. 453163), el promotor indica: "*Después de reiteradas visitas, no se logra contactar al propietario.*" (ver foja 403 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria.
 - **Al subpunto (bb),** el cual hacía referencia en presentar anuencia de la Sociedad Inversiones Los Santos, S.A. (Finca No. 205780), el promotor menciona: "*Después de reiteradas visitas, no se logra contactar al propietario.*" (ver foja 403 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se reitera la consulta en Segunda Información Aclaratoria
 - **Al subpunto (cc),** la cual hacía referencia en presentar cédula del Representante Legal de la Sociedad Tim, S.A. (Finca No. 12953), el promotor indica: "*Se presentó la anuencia firmada verificada y autenticada por un notario público...*" (ver fojas 238 y 239, 403 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (dd),** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la sociedad Fundación Dososa, S.A. (Finca No. 10244), el promotor anexa la información solicitada firmada por el apoderado Luis de León Arias (ver fojas 403, 685 a la 688 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (ee),** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la sociedad Fundación Dososa, S.A. y la Fundación Tasime (Finca No. 10254), el promotor anexa la información solicitada firmada por el apoderado Luis de León Arias (ver fojas 403 y 404, 689 a la 692 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (ff),** la cual hacía referencia en presentar tabla de datos de la superficie afectar de las 59 Fincas dentro del área de influencia del proyecto, el promotor indica: "*En el Anexo 2 se presentan tablas de datos con las fincas afectadas por la huella del proyecto en cada variante (Capira y Campana). Las tablas indican la superficie a ser afectada en cada una de ellas y forman parte de las figuras que muestra el estado de las anuencias en cada variante*" (ver fojas 404, 575 a la 583, 610 a la 617 del expediente administrativo). Donde para la Finca No. 238120 y 140475, no se visualiza superficie a afectar por el desarrollo del proyecto; sin embargo, se presentan documentos legales para el uso de una de las Fincas y se encuentran en proceso de comunicación con los titulares de la segunda finca, por lo tanto, se solicita aclara en Segunda Información Aclaratoria.
 - **Al subpunto (gg),** la cual hacía referencia en presentar plano donde se visualiza la localización de las 59 fincas privadas a impactar por el desarrollo del proyecto, el promotor indica: "*En el Anexo 2 del presente documento, se incluyen mapas con la localización de las 54 fincas a ser afectadas por el proyecto, en cada una de las variantes (Capira y Campana).*" (ver fojas 404, 693 a la 695 del expediente administrativo).
-
- **Respecto a la pregunta 5,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencien en presentar plano donde se visualice otras herramientas ambientales aprobadas, el promotor indica: "...*presentamos a continuación figuras que permiten observar la disposición espacial de las obras aprobadas mediante resolución DEIA-IA-018-2019 y las consideradas para la variante en evaluación. Dichas obras, si bien parecieran coincidir en cuanto a su ubicación geográfica, serán desarrolladas de forma independiente y a diferentes niveles o cotas, ya que las obras relacionadas con el proyecto ensanche (ya aprobado) abarca mejoras a la vialidad existente, mientras que las obras relacionadas con las*

- variantes corresponden a estructuras viales elevadas o intercambiadores para la conexión con dichas mejoras...” (ver fojas 405 a la 410 del expediente administrativo)
- **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en aclarar si la ampliación de carretera existente 0.50 km es parte del EsIA en evaluación, el promotor indica: “...podemos indicar que los trabajos de ampliación de la Carretera existente (0.50 km), corresponden a dos secciones de la carretera Panamericana (actualmente construida), que forman parte del EsIA actualmente en evaluación, y a las cuales se conectarán los intercambiadores que formarán parte de las obras de la Variante Campana.” (ver foja 405 del expediente administrativo).
 - **Respecto a la pregunta 6,** la cual hacía referencia en presentar plano visible de las variantes de Campana y Capira, el promotor indica: “En el Anexo 2 al final del presente documento, se anexan figuras de cada una de las variantes (Capira y Campana), donde se distinguen los componentes que conforman el presente EsIA en evaluación.” (ver fojas 411, 576 y 610 del expediente administrativo).
 - **Respecto a la pregunta 7,** la cual hacía referencia en la construcción de 2 viaductos por el proyecto, el promotor indica: “Se aclara que el diseño de la variante Campana incluye dentro de sus componentes, únicamente la construcción de un (1) viaducto con una longitud total de 1.12 km y una altura menor a 46 metros.” (ver fojas 411 y 412 del expediente administrativo).
 - **Respecto a la pregunta 8,** la cual hacía referencia en presentar las medidas de mitigación que confirman el plan de remoción de estructuras e infraestructuras, el promotor menciona: “...una vez se cuente con el diseño final de la obra, se procederá con la elaboración de un plan detallado para estas actividades. No obstante, en atención a la consulta realizada, a continuación, se presenta el siguiente plan preliminar que incluye medidas a implementar previo al desarrollo de la actividad y durante la actividad, mismas que se integrarán al Plan de Manejo Ambiental.” Detallando las medidas a implementar antes y durante la actividad de remoción de las estructuras (ver fojas 413 a la 414 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la resolución que el promotor, previo inicio de obras, debe elaborar el Plan de Remoción de estructuras e infraestructuras, tanto públicas y privadas. Incluir dicho documento en el primer informe de seguimiento.
 - **Respecto a la pregunta 9,** el cual hacía referencia en aclarar la obra de “realineamiento de Campana”, el promotor detalla: “El término de “Realineamiento de Campana” hace referencia a la Variante de Campana, siendo ambos el mismo elemento...” (ver foja 415 del expediente administrativo)
 - **Respecto a la pregunta 10,** en el cual hacía referencia en aclarar si el EsIA en evaluación incluye la conformación de las actividades temporales, el promotor indica: “...el estudio en evaluación incluyó una serie de medidas de protección ambiental como parte del Plan de Manejo Ambiental, con la finalidad que sean implementadas durante las actividades de construcción del proyecto... Algunas de estas medidas están dirigidas a la implementación de espacios controlados para el manejo de los aspectos antes señalados, y a su vez, se corresponden con las actividades señaladas en el comentario, siendo medidas que se complementan con otras señaladas en el estudio...” (ver foja 416 del expediente administrativo). Considerando dicha premisa, el promotor amplía la aplicación de cada una de las medidas sobre los sitios de almacenamientos temporales, depósitos temporales de desechos sólidos, área destinada al lavado de equipos y herramientas, tanque de almacenamiento, área de mantenimiento de maquinaria y equipos (ver fojas 417 a la 419 del expediente administrativo). Por lo antes descrito se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el alcance del presente EsIA, no incluye la

comercialización del material excedente de corte o relleno. Aunado, en caso que de requerir disponer el material excedente que no cumpla con la calidad requerida para catalogarse para el relleno, el promotor debe disponerlos en sitios autorizados y que cuenten con instrumento de gestión ambiental.

- **Respecto a la pregunta 11,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en presentar las coordenadas de ubicación de los muestreos de flora y fauna, el promotor incluye lo solicitado (ver fojas 420 a la 422 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron remitidas a DIAM, cuya respuesta emitida a través de MEMORANDO-DIAM-1169-2019, visualiza los sitios de muestreo (ver fojas 819 a la 821 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en presentar la efectividad de los pasos de fauna seleccionados, el promotor indica: "*En el estudio en evaluación, se señaló que el proyecto considera la construcción de un total de siete (7) pasos de fauna a lo largo del proyecto...En cuanto al análisis de la construcción de pasos de fauna, este consideró la presencia de cursos de agua a lo largo del alineamiento, ya que los mismos, son puntos de atracción para la fauna en busca de una fuente de agua...Para esto, las estructuras a ser construidas en cada puente contarán con un diseño que no solo permitirá el manejo de las crecidas máximas de cada curso de agua, sino que además contará con espacios adicionales a cada lado, para el paso de las especies tanto en época seca como en época lluviosa...Durante el análisis los pasos de fauna mencionado anteriormente, se descartó la implementación de pasos de fauna aéreos, sobre la base de la baja diversidad de especies registrada durante el levantamiento de línea base...Sin embargo, para confirmar los resultados del análisis antes descrito, se adiciona al Plan de Manejo Ambiental del proyecto el Monitoreo de la Eficiencia de los Pasos de Fauna, a ser ejecutado durante los tres primeros años de operación de la obra y en los pasos de fauna considerados. El objetivo de este monitoreo será evaluar la necesidad de implementar paso de fauna aéreo para complementar los pasos de fauna terrestres*" (ver fojas 422 a la 424 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor debe presentar los siete (7) pasos de fauna propuestos en el EsIA para su debida aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. Incluir la aprobación de dicho documento en el informe de seguimiento correspondiente.
- **Respecto a la pregunta 12,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en indicar las condiciones de las infraestructuras a afectar, el promotor indica: "*Las actividades de excavación por medio de voladuras, en caso de requerirse, pudieran presentarse en el área de la Variante Campana...*". Las estructuras que pudieran verse afectadas son: "...dos postes, tres viviendas aisladas, un grupo de viviendas y un tramo de la carretera Panamericana actualmente existente...". Por consiguiente, "*una vez se determine que efectivamente se requiere el uso de voladuras, y antes de su realización, se procederá a realizar una inspección de las estructuras que pudieran ser afectadas para el levantamiento de información acerca de las condiciones en las cuales se encuentran*" (ver fojas 425 a la 426 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor, previo uso de voladuras, debe efectuar el levantamiento de las condiciones de las estructuras que pudieran ser afectadas; debe mantener informada a la comunidad y entidades sobre los días y horas en que se realizarán las voladuras y señalizar el área de manera

continua con letreros informativos y preventivos hasta la culminación de las voladuras.

- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en indicar el manejo y disposición de los residuos producto de la voladura, el promotor indica: “*Los productos finales del uso de explosivos son en su mayor parte gases y una pequeña fracción de residuos sólidos, generalmente formados por óxidos metálicos y partículas carbonosas, así como explosivos no detonados, estos últimos serán manejados bajo los mismos criterios de seguridad por la empresa encargada de la actividad, la cual se encargará de su disposición final, que pudiera corresponder a una detonación bajo condiciones controladas, u otra medida que dicha empresa considere conveniente y ajustada a lo establecido en la normativa ambiental aplicable...*” (ver foja 428 del expediente administrativo). Por lo antes descrito se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la resolución que el promotor debe elaborar e implementar un Plan de Voladura aprobado por las autoridades correspondientes. Incluir dicho documento en el informe de seguimiento correspondiente.
- **Al subpunto (b) y (d)**, la cual hacía referencia en indicar las medidas de mitigación a implementar, el promotor detalla las siguientes: “*...- Antes del desarrollo de las actividades de voladura, se deberá inspeccionar y documentar el estado en el cual se encuentran las estructuras que pudieran ser afectadas por las vibraciones a ser generadas, de tal manera que, en caso de recibir quejas o reclamos por daños a las mismas, se restituirán a la brevedad posible a las condiciones inicialmente existentes.- Monitorear los niveles de ruido y vibraciones durante la ejecución de las voladuras.- No deberán usarse explosivos no confinados para minimizar la generación de ruido. - Comunicar y coordinar oportunamente con receptores sensibles, las actividades de voladura en aquellos casos donde los niveles de ruido y vibraciones a ser generados pudiesen afectarlos. -Elaborar e implementar un plan de comunicaciones que incluya la estrategia para notificar a la población local, en forma oportuna, sobre el desarrollo de las voladuras en sectores que pudieran afectarlos. - Establecer un mecanismo para el registro, seguimiento y resolución de quejas comunitarias relacionadas con la actividad de voladura...*”, (ver fojas 427 y 428 del expediente administrativo) entre otras medidas que complementar el PMA.
- **Respecto a la pregunta 13**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar el tamaño de la muestra en base a el área de influencia del proyecto (Campana, Capira y Villa Rosario), el promotor incluye lo solicitado y en el Anexo 4, actualiza la línea base socioeconómica donde se visualiza el Corregimiento de Villa Rosario (ver fojas 429 y 430, 696 a la 738 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, el cual hacía referencia en ampliar el plan de participación ciudadana, el promotor incluye lo solicitado, donde se visualiza encuestas realizadas en el corregimiento de Villas Rosario y el análisis de la percepción ciudadana de los corregimientos de Capira, Campana y Villa Rosario (ver fojas 430 a la 443, 739 a la 753, 757 a la 792 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia ampliar el plan de participación ciudadana de los actores claves, el promotor incluye lo solicitado e indica: “*Con el propósito de conocer la opinión de actores representativos de diferentes sectores que pudieran tener interés en el proyecto, se utilizó una entrevista estructurada en la que se consultó a un grupo de 15 personas...*”. Donde se presenta en la Tabla 10-5-3, el Listado de Actores Sociales entrevistados, entre los que puede mencionar: Representante del Municipio de Campana, Dueño del Restaurante La Sazón de Diosa, Representante del Municipio de Capira, Director del Instituto Profesional y Técnico de Capira, Representante de Villa Rosario, propietario de Fonda Betzy,

Supervisor del Restaurante La Hacienda, entre otros (ver fojas 443 a la 446, 753 a la 756, 793 a la 797 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 14,** la cual hacía referencia en presentar las coordenadas de ubicación de las afectaciones a estructuras, el promotor incluye veinticinco (25) afectaciones identificadas e indica: “*...las cuales deben ser confirmadas una vez se tenga el diseño final de las obras.*” (ver fojas 446 a la 448 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron remitidas a DIAM, cuya respuesta emitida a través de MEMORANDO-DIAM-1169-2019, visualiza las estructuras a afectar (ver fojas 819 a la 821 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 15,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en presentar medidas de mitigación para pendientes mayores y menores de 40%, el promotor enlista las medidas para ambos casos las cuales complementa el PMA e indica lo siguiente: “*Las medidas de estabilización de taludes y retención de sedimentos están íntimamente relacionadas con las condiciones del área a ser intervenida y sus variaciones a lo largo de la huella del proyecto, el diseño de las obras a ejecutarse, de tal manera que, del abanico de alternativas disponibles desde un punto de vista de ingeniería, la selección de las más adecuadas requiere de un análisis que escapa al alcance del estudio de impacto ambiental. Por esto, a continuación, se presentan algunas alternativas de medidas dirigidas a la mitigación de los impactos sobre los aspectos señalados en el comentario, pero cuya implementación o la incorporación de nuevas medidas, dependerá de diversos factores que deberán ser evaluados por la contratista de construcción en etapas más avanzadas del diseño.*” (ver fojas 449 a la 450 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirán en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor debe presentar las nuevas medidas de mitigación incorporadas en la estabilización de taludes y retención de sedimentos, en caso que las enlistadas no vayan acorde a los diversos factores encontrados durante la etapa de construcción. Incluir dicha documentación en el informe de seguimiento correspondiente.
 - **Al subpunto (b),** el cual hacía referencia en alternativas de medidas de mitigación para retención de sedimentos, el promotor enlista medidas que complementa el PMA (ver fojas 451 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 16,** la cual hacía referencia en presentar información sobre el área de manglar, el promotor indica: “*La información obtenida, como se describe en el capítulo 7, sección 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal, no indicó la presencia de especies de mangle en el área de influencia del proyecto. Por esto, no aplica para el presente proyecto la caracterización de áreas de manglar, ni la identificación de impactos y medidas ambientales.*” (ver foja 452 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 17,** la cual hacía referencia en presentar plan de manejo de suelos contaminados y plan de comunicación, el promotor indica: “*El Plan manejo de suelos contaminados por combustibles o agentes químicos y el Plan de comunicación corresponden a medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y sociales que deberán ser desarrollados previo a la fase de construcción y consignados como parte de los informes del seguimiento ambiental de la obra...*”. Sin embargo, el promotor describe los lineamientos generales de ambos planes solicitados (ver fojas 453 a la 455 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0210-0612-19**, se solicitó lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 4 (a) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: “*Se presenta copia del permiso de paso firmado por el propietario de la finca acompañado de la copia de cédula...*”. No obstante, se le solicita:
 - a) Presentar para la sociedad Hacienda Leones, S.A. (Finca No. 1303) la Anuencia (notariada) firmada por el Representante Legal o copia autenticada.
2. En respuesta a la pregunta 4 (e) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: “*Se presentó en el EsIA la anuencia firmada por el Sr. Rogelio Henríquez, uno de los representantes legales de la sociedad...*”. No obstante, de acuerdo al Registro Público de la sociedad, Administración de Proyectos, S.A., la Representación Legal la ejerce El Presidente (Rogelio Rafael Henríquez) y El Secretario (Gioconda Henríquez Cinelli), por lo antes descrito, se le solicita:
 - a) Presentar para la sociedad Administración de Proyectos, S.A. (Finca No. 23435) la Anuencia firmada por ambos Representantes Legales (notariada), con sus respectivas cédulas.
3. En respuesta a la pregunta 4 (f) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: “*Se ha contactado vía telefónica al Lic. Iván Ruiz Ochy... se entregaron las notas en la empresa para su revisión...*”. No obstante, no se visualiza en los adjuntos las anuencias debidamente firmadas, por lo antes descrito, se le solicita:
 - a) Presentar para la sociedad Grupo Chong, S.A. (Finca No. 23579, 28950, 40123, 48053, 48542, 272672, 272673 y 272674) la Anuencia (notariada) firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula. Incluir dichos documentos para cada una de las Fincas señaladas.
4. En respuesta a la pregunta 4 (g) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: “*Se presenta copia del permiso de paso firmado por el propietario de la finca acompañado de la copia de cédula...*”. No obstante, se le reitera lo solicitado:
 - a) Presentar para la sociedad Inversiones Grupo Oriental, S.A. (Finca No. 58748) la Anuencia (notariada) firmada por el Representante Legal o copia autenticada
5. En respuesta a la pregunta 4 (h) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: “*La propiedad ha sido visitada en reiteradas ocasiones, sin embargo, el propietario no firmó la anuencia...*”. No obstante, se le reitera lo solicitado:
 - a) Presentar para la sociedad Bideford Overseas, S.A. (Finca No. 358263) la Anuencia (notariada) firmada por el Representante Legal u copia autenticada. Incluir Registro Público de Sociedad donde se indique el titular que ejerce el cargo de Representante Legal.
6. En respuesta a la pregunta 4 (j) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: “*Después de reiteradas visitas, no se logra contactar al propietario...*”. No obstante, se le reitera lo solicitado:
 - a) Presentar del Titular Rafael Rodriguez Diaz (Finca No. 2924) la Anuencia (notariada) debidamente firmada o copia autenticada, conjuntamente con su cédula.

7. En respuesta a la pregunta 4 (m) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: "*Después de reiteradas visitas, no se logró contactar al propietario...*". No obstante, se le reitera lo solicitado:
- Presentar de los Titulares Alberto Lokke, Aldy Lokke, Nidia Lokke, Mónica Lokke y Noris Lokke (Finca No. 143349) la Anuencia (notariada) debidamente firmada por cada uno de los titulares y copia de cédula para cada uno de los titulares.
8. En respuesta a la pregunta 4 (n) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: "*El estado del Sr. Giuseppe Stagnaro Grifo es finado. Se está gestionado el certificado de defunción de quien funge como copropietarios de las Fincas, junto a Fundación S&H. Se adjunta copia de acta donde consta que el Sr. Aldo Stagnoro, ejerce la representación legal de la Fundación...*", por lo antes descrito se le solicita:
- Presentar del Titular Giuseppe Stagnaro Grifo (q.e.p.d), el certificado de defunción y evidencia del trámite del traspaso del patrimonio (Juicio de Sucesión). En caso que la sección de la Finca procedente de señor Giuseppe Stagnaro Grifo (q.e.p.d), ya cuente con nuevo titular, se le solicita presentar anuencia (notariada) y cédula del mismo.
 - Presentar de la empresa Fundación S&H el certificado de Registro Público de la Sociedad donde se indique el titular que ejerce el cargo de Representante Legal.
 - Presentar la Anuencia notariada (Finca No. 126062 y 142534) debidamente firmada o copia autenticada. Incluir lo solicitado para cada una de las Fincas señaladas.
9. En respuesta a la pregunta 4 (o) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: "*Después de varias visitas, no se logra contactar al propietario...*". No obstante, se le reitera lo solicitado:
- Presentar de los Titulares Carlos Muños, Ana Solís, Jorge Quintero, Esperanza Solís, Edgardo Muños y Carlos Quintero (Finca No. 5053) la Anuencia (notariada) debidamente firmada por cada uno de los titulares, conjuntamente con sus cédulas.
10. En respuesta a la pregunta 4 (q) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: "*Se está gestionado la firma de la anuencia del Sr. Daniel Florencio, quien reside en el interior del país...*". Por lo antes descrito, no se evidencia lo solicitado, por lo cual se reitere la pregunta:
- Presentar de los Titulares José Pérez y Daniel Florencio (Finca No. 49275) la Anuencia (notariada) debidamente firmada por ambos titulares, conjuntamente con sus cédulas.
11. En respuesta a la pregunta 4 (r) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: "*El banco Mundial de Servicios Fiduciarias, S.A., fue vendido al banco Global Bank con la personería jurídica "Global Financial Funds Corp, por lo que todas las propiedades cambian de representación legal, con la cual se está gestionado la firma de las anuencias...*". Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar para la sociedad Global Financial Funds Corp., S.A. (Finca No. 13015, 12933, 12963 y 16833) la Anuencia (notariada) firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula. Incluir lo solicitado para cada una de las Fincas señaladas.

12. En respuesta a la pregunta 4 (s) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: "*Se presenta copia del permiso de paso firmado por el propietario de la finca acompañado de la copia de cédula...*". No obstante, se le solicita:
- Presentar para la sociedad Metro Trust, S.A. (Finca No. 258506) la Anuencia (notariada) firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula.
13. En respuesta a la pregunta 4 (t) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: "*Se presenta copia del permiso de paso firmado por el propietario de la finca acompañado de la copia de cédula...*". No obstante, se le solicita:
- Presentar para la sociedad Reigosa e Hijos, S.A. (Finca No. 29442) la Anuencia (notariada) firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula.
14. En respuesta a la pregunta 4 (ff) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: "*En el Anexo 2, se presenta tablas de datos con las fincas afectadas por la huella del proyecto...*", visualizando que para las Finca No. 238120 y Finca No. 140475, no se incluye superficie a impactar. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Aclarar si las Finca No. 238120 y Finca No. 140475 propiedad de Ferraco, S.A. y Raquel Noemi Migueleña, van a ser afectada por el desarrollo del proyecto.
 - En caso que el proyecto impacte las fincas indicadas, se le solicita:
 - Presentar para la sociedad Ferraco, S.A. (Finca No. 238120) la Anuencia (notariada) firmada por el Representante Legal.
 - Presentar del Titular Raquel Noemi Migueleña (Finca No. 140475) la Anuencia (notariada) debidamente firmada conjuntamente con su cédula
15. En respuesta a la pregunta 4 (w) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: "*Se actualizó el registro público acerca de los titulares de la propiedad, siendo únicamente el Sr Carlos Muñoz, el propietario de la misma...*". No obstante, el registro Público incluido menciona TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTIVO(S), a Carlos Evencio Muñoz Solis y a Carlos Quintero, como propietarios de la Finca 136063, por lo antes descrito se le solicita:
- Presentar de los Titulares Carlos Muñoz y Carlos Quintero (Finca No. 136063) la Anuencia (notariada) debidamente firmada por cada uno de los titulares, conjuntamente con sus cédulas.
16. En respuesta a la pregunta 4 (aa) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: "*Después de reiteradas visitas, no se logra contactar al propietario...*". No obstante, se le solicita:
- Presentar de los Titulares Francisca Barrios y Jaime Moreno (Finca No. 453163) la Anuencia (notariada) debidamente firmada por ambos titulares, conjuntamente con sus cédulas.
17. En respuesta a la pregunta 4 (bb) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor indica: "*Después de reiteradas visitas, no se logra contactar al propietario...*". No obstante, se le solicita:
- Presentar para la sociedad Inversiones Los Santos, S.A. (Finca No. 205780) la Anuencia (notariada) firmada por el Representante Legal conjuntamente con su cédula.

18. En respuesta a la pregunta 13 (bb) de la primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0158-1309-19, el promotor incluye en el Anexo 5 la Ampliación de la Participación Ciudadano, donde se adjunta las encuestas y las entrevistas; sin embargo, las mismas son copias, por lo antes descrito se le solicita
- Presentar los originales de las encuestas y entrevistas realizadas en la ampliación del Plan de Participación Ciudadano o copia autenticada.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de la sociedad Haciendas Leones, S.A. (Finca No. 1303), el promotor adjunta la anuencia original firmada por el Representante Legal Eduardo Enrique Sousa - Lennox (ver fojas 840 a la 842 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de la sociedad Administración de Proyectos, S.A. (Finca No. 23435), el promotor incluye la anuencia firmada por la Sra. Gioconda Henríquez Cinelli, secretaria de la sociedad (ver fojas 844 y 846 del expediente administrativo). En foja 40 del expediente administrativo, se visualiza la anuencia firmada por el Sr. Rogelio Rafael Henríquez, Presidente.
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia en presentar anuencia de la Sociedad Grupo Chong, S.A (Finca No. 23579, 28950, 40123, 48053, 48542, 272672, 272673 y 272674), el promotor incluye un resumen de la gestión efectuada con la Sociedad para obtener la documentación solicitada, anexando registros de llamadas, reportes fotográficos y correo electrónico. (ver fojas 830, 848 a la 866 del expediente administrativo). Donde antecedentes contenidos son los siguientes:
 - “*Antecedentes de la primera información aclaratoria: Referentes a las fincas 23579, 28950, 40123, 48053, 48542, 272672, 272673 y 272674 todas propiedad de la sociedad Grupo Chong, S.A., con quien iniciamos contactos desde el mes de marzo de 2019 sosteniendo la primera reunión el 15 de marzo de 2019, en la planta ubicado en el Distrito de Capira, en la que participó el personal del Consorcio, el gerente y agente suscriptor del Grupo Chong, además del Licenciado Luis Baruco, abogado encargado del tema catastral de la empresa. Luego de esto, se dieron contactados vía telefónica al Lic. Iván Ruiz Ochy, teléfonos 273-7113 / 273-7115 / 6617-0785, gerente de la empresa y agente residente de la sociedad grupo Chong, S.A. tal como se muestra en el documento anexo de registro público. Alterno a esto, se visitaron las oficinas de la empresa ubicadas en Urbanización Ojo de Agua, Calle Principal, Plaza Avícola Chong. San Miguelito, Panamá, para la entrega de notas relacionadas a las Fincas (ocho) para la revisión, del agente residente. Se adjunta reportes fotográficos.*”
 - “*Antecedentes de la segunda aclaratoria: Desde la reunión del 15 de marzo de 2019, en la planta de Avícola Chong ubicadas en Villa Rosario Capira, en la cual se hace referencia en la primera aclaratoria ante el Ministerio de Ambiente, no hemos podido establecer comunicación con el abogado Luis Baruco quien sería la persona encargada de llevar todo el trámite relacionado con las posibles afectaciones de las fincas de esa sociedad. Sin embargo, no es hasta el mes de octubre de 2019, cuando se logró establecer nuevamente contacto con el Licenciado Iván Ruiz, gerente y primer abogado que nos atendió por parte de la sociedad. No obstante, mantenemos registro de llamadas desde el mes de octubre de 2019, hasta el 20 de diciembre de 2019, las cuales procedemos a detallar: ... Igual forma detallamos y adjuntamos los correos enviados, con la finalidad de obtener respuesta por parte de algún directivo de la empresa... ”*

Dada la respuesta emitida a la pregunta 3, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor no podrá iniciar fase de construcción sobre las Fincas No. 23579, 28950, 40123, 48053, 48542, 272672, 272673 y 272674, propiedad de la Sociedad Grupo Chong, S.A, hasta contar con la Notificación por parte de la Sociedad. Incluir los acercamientos, comunicación y la Notificación para el uso de las Fincas en los Informes de seguimiento correspondiente.

- **Respecto a la pregunta 4,** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la sociedad Inversiones Grupo Oriental, S.A. (Finca No. 58748), el promotor incluye la anuencia firmada por el Sr. Daniel Yau Chen, Secretario de la empresa que ejerce la representación legal en ausencia del Presidente (ver fojas 831, 868 a la 870 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5,** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la sociedad Bideford Overseas, S.A. (Finca No. 358263), el promotor incluye anuencia firmada por el Presidente de la Sociedad, el Sr. Andrés Máximo Sánchez. Con respecto al registro público de propiedad, el promotor indica: “*...Se adjunta el certificado de registro público, el cual no indica quién es el titular que ejerce el cargo de Representante Legal, aun cuando fue solicitada dicha información. El Registro Público nos informa que no cuenta con esta información.*”, y anexa solicitud del certificado (ver fojas 831, 872 a la 878 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 6,** la cual hacía referencia en presentar anuencia del titular Rafael Rodriguez Diaz (Finca No. 2924), el promotor anexa lo solicitado (ver fojas 831, 880 a la 882 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7,** la cual hacía referencia en presentar anuencia de los Titulares Alberto Lokke, Aldy Lokke, Nidia Lokke, Mónica Lokke y Noris Lokke (Finca No. 143349), el promotor indica: “*Para el caso de la finca 143349, se presenta ficha técnica y planos que indica que la finca no es afectada.*” (ver fojas 831, 885 a la 887 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en presentar el certificado de defunción del Sr. Giuseppe Stagnaro Grifo (q.e.p.d), el promotor adjunta el certificado e indica: “*... No se ha proporcionado la información referente al traspaso del patrimonio, ya que el heredero no ha iniciado el Juicio de Sucesión*” (ver fojas 831 y 898 del expediente administrativo)
 - **Al subpunto (b) y (c),** la cual hacía referencia en presentar el registro público de la sociedad Fundación S&H, el promotor indica: “*Se adjunta certificación del registro Público de la Fundación S&H. Adicionalmente se adjunta anuencia firmada y notariada por Giovanni Stagnora, quien es el presidente y miembro del consejo que representa legalmente la sociedad junto al Sr. Aldo Stagnora, quien firmó la anuencia y se aportó en la entrega inicial del EsIA*” (ver fojas 831, 889 a la 897 del expediente administrativo).

Dada la respuesta emitida al subpunto (a), se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la resolución que el promotor debe mantener la comunicación con los Titulares de las Finca No. 126062 y 142534, sobre el traspaso del patrimonio o el surgimiento de nuevos Titulares. En ambos casos, debe presentar en los informes de seguimiento correspondiente la documentación necesaria para evidenciar dicha información.

- **Respecto a la pregunta 9,** la cual hacía referencia a presentar anuencia de los Titulares Carlos Muños, Ana Solís, Jorge Quintero, Esperanza Solís, Edgardo Muños y Carlos Quintero (Finca No. 5053), el promotor indica: “*La Anuencia se presenta firmada y notariada por la Sra. Imelva Mavis Torres Solís de Castillo. Así mismo, se aporta la carta aclaratoria notariada*

con respecto a la situación de la Finca 5053, ya que la única propietaria es la Sra. Esperanza Solís de Torres (Finada) quien heredó la propiedad a su única hija Imelva Mavis Torres Solís de Castillo. Esta última debe realizar un Juicio de Sucesión. De las demás referencias de Co propietario que se evidencian en Registro Público se adjunta los certificados de defunción de los que en su caso son finados.” (ver fojas 832, 913 a la 922 del expediente administrativo).

Dada la respuesta emitida a la pregunta 9, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la resolución que el promotor debe mantener la comunicación con los Titulares de la Finca No. 5053, sobre el traspaso del patrimonio o el surgimiento de nuevos Titulares. En ambos casos, debe presentar en los informes de seguimiento correspondiente la documentación necesaria para evidenciar dicha información.

- **Respecto a la pregunta 10,** la cual hacía referencia en presentar anuencia de los Titulares José Pérez y Daniel Florencio (Finca No. 49275), el promotor anexa la anuencia firmada por el Sr. Daniel Florencio (ver fojas 832, 924 y 925 del expediente administrativo). En foja 161 del expediente administrativo, se evidencia la anuencia firmada por el Sr. José Perez.
- **Respecto a la pregunta 11,** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la sociedad Global Financial Funds Corp., S.A. (Finca No. 13015, 12933, 12963 y 16833), el promotor anexa lo solicitado firmado por Dayana Del Carme vega de Díaz Apoderada General de la Sociedad (ver fojas 832, 927 a la 930 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 12,** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la sociedad Metro Trust, S.A. (Finca No. 258506), el promotor anexa la documentación firmada por el Sr. Ernesto Boyd García De Paredes, Vicepresidente de la Sociedad, quien ejerce la representación legal en ausencia del Presidente (ver fojas 832, 932 a la 941 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 13,** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la sociedad Reigosa e Hijos, S.A. (Finca No. 29442), el promotor anexa la documentación firmada por el Sr. Florencio Reigosa Gonzalez, apoderado legal de la sociedad (ver fojas 832, 943 a la 949 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 14,** la cual hacía referencia en aclarar afectación sobre las Finca No. 238120 y Finca No. 140475, el promotor detalla: “*Las Fincas No serán afectadas por la Huella del proyecto.*” (ver foja 833 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 15,** la cual hacía referencia en presentar anuencia de los Titulares Carlos Muñoz y Carlos Quintero (Finca No. 136063), el promotor detalla: “*Se adjunta el certificado de registro público donde consta que el único propietario de la finca es el Sr. Carlos Muñoz...*”. Aunado, incluye la anuencia firmada por el Sr. Carlos Muñoz (ver fojas 833, 955 a la 957 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 16,** la cual hacía referencia en presentar anuencia de los Titulares Francisca Barrios y Jaime Moreno (Finca No. 453163), el promotor anexa la documentación solicitada (ver fojas 833, 959 a la 961 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 17,** la cual hacía referencia en presentar anuencia de la sociedad Inversiones Los Santos, S.A. (Finca No. 205780), el promotor detalla: “*No se ha obtenido la Anuencia Firmada debido a que la información relacionada a esta sociedad es incierta, en el sitio Web del registro Público, dentro de otras opciones de búsqueda como Mercantil no se proporciona la información relacionada a la Sociedad. En consultas a otros sitios Web como es la página Open Corporates se menciona a una firma Cohen, Vassilopoulos & Varela, de los cuales se obtienen los teléfonos... los cuales se encuentran fuera de servicio, la dirección*

está obsoleta. Se hizo una consulta en Panamá Emprende y el Sistema web del Órgano Judicial de la firma de abogados y no aparece ningún tipo de información de la misma. Adjuntamos evidencia de dichas consultas." (ver fojas 833, 963 y 964 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 18**, la cual hacía referencia en presentar los originales de las encuestas y entrevistas, el promotor adjunta los originales de 18 encuestas y 5 entrevistas complementarias (ver fojas 833, 965 a la 988 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- En respuesta a la pregunta 10 de la Primera Información Aclaratoria, sobre sitios de almacenamientos temporales de material sólido generado por la excavación y depósitos temporales desechos sólidos, el promotor indica: "...estos sitios estarán localizados en las cercanías de las áreas de excavación, por lo tanto, se desplazarán a medida que avance dicha actividad a lo largo de la obra y solamente serán utilizados de forma temporal..." (ver fojas 416 a la 418 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la resolución que le promotor debe presentar la herramienta ambiental que corresponda para sitios de almacenamientos temporales de material sólido generado por la excavación y depósitos temporales desechos sólidos requeridos para el desarrollo del proyecto, cuando estos se establezcan fuera del área de influencia directa de proyecto.
- Para las áreas de talleres, tanque de almacenamientos de combustible, áreas de mantenimiento de maquinarias y equipos, el promotor indica que dichos componentes serán instalados en los frentes de trabajo que se requieran. Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la resolución que el promotor debe presentar la herramienta ambiental que corresponda para las áreas de talleres, tanque de almacenamientos de combustible, áreas de mantenimiento de maquinarias y equipos requeridos para el desarrollo del proyecto, cuando estos se establezcan fuera del área de influencia directa de proyecto.
- En respuesta a la pregunta 12 de la Primera Información Aclaratoria el promotor indica: "Las actividades de excavación por medio de voladuras, en caso de requerirse, pudieran presentarse en el área de la Variante Campana...". Identificando las secciones donde se daría el uso de voladuras y las infraestructuras cercanas que pudieran verse afectadas (ver fojas 425 y 426 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el alcance del presente EsIA incluye el uso de voladura a partir de la estación 0K+900 hasta la estación 1k+900, en la Variante de Campana. En caso de requerir el uso de voladuras en zonas distintas a la mencionada el promotor debe presentar la herramienta ambiental que corresponda.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 124 a la 145 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto a cancelar.

- d. Presentar en cada informe de seguimiento, para la fase de operación, las prácticas de gestión ambientales utilizadas para el almacenamiento, transporte, reciclado, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos. En caso que dichas prácticas de gestión sean realizadas por terceros, presentar evidencia que la empresa(s) sea autorizada por las autoridades competentes para el manejo de los residuos peligrosos.
- e. Presentar Análisis de Calidad de Agua de los cuerpos de agua superficiales ubicados sobre el alineamiento del proyecto, en la etapa de construcción cada seis (6) meses y cada año (1) durante la fase de operación hasta los cinco (5) años. Incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Contar con el Estudio Hidrológico e Hidráulico, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños – Departamento de Revisión y aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Presentar la herramienta ambiental que corresponda para los sitios de almacenamientos temporales de material sólido generado por la excavación, depósitos temporales desechos sólidos áreas de talleres, tanque de almacenamientos de combustible, áreas de mantenimiento de maquinarias y equipos requeridos para el desarrollo del proyecto, cuando estos se establezcan fuera del área de influencia directa de proyecto.
- h. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto y cada año (1) durante la fase de operación hasta los cinco (5) años. Los monitoreos deben ser representativo considerando el área de influencia directa del proyecto. Incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta regional. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- j. Contar con la autorización de obra en cauce, otorgada por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones". Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).
- l. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua superficiales ubicados sobre el alineamiento del proyecto, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de aguas superficiales identificados en el EsIA, en Respuesta a la Primera y Segunda Información Aclaratoria.
- m. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.

- n. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final (zonas autorizadas), durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- q. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Presentar, en caso de darse inquietudes por parte de la población, los mecanismos aplicados para dar respuesta y solucionar los posibles conflictos producidos por la ejecución del proyecto e incluir dicha información en el informe de seguimiento correspondiente.
- s. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta los cinco (5) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- w. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- x. Elaborar, previo inicio de obras, el Plan de Remoción de estructuras e infraestructuras, tanto públicas y privadas. Incluir dicho documento en el primer informe de seguimiento.

- y. Comunicar al promotor que el alcance del presente EsIA, no incluye la comercialización del material excedente de corte o relleno. Aunado, en caso que de requerir disponer el material excedente que no cumpla con la calidad requerida para catalogarse para el relleno, el promotor deberá disponerlos en sitios autorizados y que cuenten con instrumento de gestión ambiental.
- z. Comunicar al promotor que el alcance del presente EsIA incluye el uso de voladura a partir de la estación 0K+900 hasta la estación 1k+900, en la Variante de Campana. En caso de requerir el uso de voladuras para áreas distintas al margen mencionado el promotor debe presentar la herramienta ambiental que corresponda.
- aa. Presentar los siete (7) pasos de fauna propuestos en el EsIA para su debida aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. Incluir la aprobación de dicho documento en el informe de seguimiento correspondiente.
- bb. Efectuar, previo uso de voladuras, el levantamiento de las condiciones de las estructuras que pudieran ser afectadas. Debe mantener informada a la comunidad y entidades sobre los días y horas en que se realizarán las voladuras y señalizar el área de manera continua con letreros informativos y preventivos hasta la culminación de las voladuras.
- cc. Elaborar e implementar un Plan de Voladura aprobado por las autoridades correspondientes. Incluir dicho documento en el informe de seguimiento correspondiente.
- dd. Presentar las nuevas medidas de mitigación incorporadas en la estabilización de taludes y retención de sedimentos, en caso que las enlistadas no vayan acorde a los diversos factores encontrados durante la etapa de construcción. Incluir dicha documentación en el informe de seguimiento correspondiente.
- ee. Comunicar al Promotor que no podrá iniciar fase de construcción sobre las Fincas No. 23579, 28950, 40123, 48053, 48542, 272672, 272673 y 272674, propiedad de la Sociedad Grupo Chong, S.A, hasta contar con la Notificación por parte de la Sociedad. Incluir los acercamientos, comunicación y la Notificación para el uso de las Fincas en los Informes de seguimiento correspondiente.
- ff. Mantener la comunicación con los Titulares de las Finca No. 126062, 142534 y 5053, sobre el traspaso del patrimonio o el surgimiento de nuevos Titulares. En ambos casos, debe presentar en los informes de seguimiento correspondiente la documentación necesaria para evidenciar dicha información.
- gg. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga que realizar cierres temporales de la vialidad para el desarrollo del proyecto; además, se deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- hh. Cumplir con las leyes, normas, permisos, reglamentos y contar con las aprobaciones del diseño, cálculos y funcionamiento del proyecto; emitidos por las autoridades e instituciones competentes de acuerdo al sitio y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011,

y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**VARIANTES DE LA AMPLIACIÓN A SEIS (6) CARRILES – CORREDOR DE LAS PLAYAS TRAMO 1: LA CHORRERA – SANTA CRUZ**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.


KYRIA CORRALES
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental [Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental](#)


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental